

## Sumario

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba**

Información pública solicitud autorización para aprovechamiento de pastos para ganado ovino-caprino en zona de dominio público hidráulico del Río Guadajoz, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba). Exp. AP-145/22-CO  
p. 3334

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real**

Información pública petición de concesión de aguas públicas superficiales, en los términos municipales de Fuente Obejuna y Los Blázquez (Córdoba). CONC. 74/87 (278/2023)  
p. 3334

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba**

Acuerdo por el que se registra y publica el "IV Convenio Colectivo de la Empresa "Aguas de Lucena SL", con vigencia desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2025  
p. 3334

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Política Industrial y Energía. Delegación Territorial en Córdoba**

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa para Proyecto básico de Planta Solar Fotovoltaica PSF El Salobral, ubicada en Paraje "La Alamillos" del término municipal de Montemayor (Córdoba). Exp. RE 19/026  
p. 3351

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa para Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "El Montecillo", y su infraestructura de evacuación, a ubicar en los términos municipales de Montemayor y Montilla (Córdoba). Exp. RE 19/025  
p. 3356

Información pública solicitud de declaración de utilidad pública, de la construcción para la reforma de instalaciones eléctricas en el término municipal de Espiel (Córdoba). Exp. AT 178/05

p. 3360

Cabra, aprobada junto al Presupuesto General de la Corporación para 2023

p. 3379

**VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Nombramiento como funcionarios/as de carrera de 7 Cuidadores/as (OEP 2017 y 2019) y 2 Arquitectos (OEP 2015)

p. 3363

Lista provisional de personas aspirantes admitidas/os y excluidas/os, y composición del Tribunal de Selección, de la Convocatoria para cubrir 2 plazas de Cuidador/a, plantilla de personal funcionario, turno libre, mediante concurso, OEP Estabilización 2021 complementada en 2022

p. 3363

Lista provisional de personas aspirantes admitidas/os y excluidas/os, y composición del Tribunal de Selección, de la Convocatoria para cubrir 2 plazas de Servicios Generales, plantilla de personal funcionario, turno libre, mediante concurso, OEP Estabilización 2021 complementada en 2022

p. 3367

Lista provisional de personas aspirantes admitidas/os y excluidas/os, y composición del Tribunal de Selección, de la Convocatoria para cubrir 2 plazas de Limpiador/a, plantilla de personal funcionario, turno libre, mediante concurso, OEP Estabilización 2021 complementada en 2022

p. 3370

Extracto de la Convocatoria 687670 de Subvenciones dirigida a entidades sin ánimo de lucro orientada a promover la investigación, el estudio y la divulgación de cuestiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática 2023

p. 3373

Aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba

p. 3374

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Resolución por la que se delega en el Concejal don Rubén López Cantarero la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3374

**Ayuntamiento de Bujalance**

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico/a de Turismo, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal

p. 3374

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza de Guía de Turismo, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal

p. 3377

**Ayuntamiento de Cabra**

Aprobación definitiva de la corrección de error material en la Plantilla de Personal del Patronato Municipal de Bienestar Social de

**Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Aprobación inicial modificación de Créditos nº 6/2023 del Presupuesto General, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiados con remanente de tesorería positivo

p. 3379

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 3379

**Ayuntamiento de Córdoba**

Acuerdo de 3 de abril de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se modifica parcialmente el artículo 32 del Convenio de los/as Empleados/as de esta Corporación

p. 3379

Acuerdo de 1 de marzo de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se inicia procedimiento para la Revisión de Oficio del artículo 94 del Convenio Único de los/as empleados/as públicos de esta Corporación

p. 3380

Acuerdo de 1 de marzo de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se inicia procedimiento para la Revisión de Oficio del artículo 97.2. del Convenio Único de los/as empleados/as públicos de esta Corporación

p. 3380

**Ayuntamiento de Doña Mencía**

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos 09/2023 (Gex 833/2023) de Concesión de Créditos Extraordinarios

p. 3380

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos 10/2023 (Gex 836/2023) de Concesión de Créditos Extraordinarios

p. 3381

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos 12/2023 (Gex 905/2023) de Concesión de Suplementos de Crédito

p. 3381

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 13/2023 (Gex 920/2023) de Concesión de Créditos Extraordinarios

p. 3381

**Ayuntamiento de Lucena**

Extracto de la Convocatoria 687667 de Subvenciones a Emprendedores "Lucena Emprende", ejercicio 2023

p. 3381

Extracto de la Convocatoria 688166 "III Premio Nacional de Poesía Ciudad de Lucena "Lara Cantizani"

p. 3382

Extracto de la Convocatoria 688148 Concursos de Textos Teatrales de Teatro Corto "Luis Barahona de Soto" y de Teatro Infantil "Morales Martínez" 2023

p. 3384

**Ayuntamiento de Montilla**

Aprobación definitiva expediente 6/2023 (GEX 3275/2023) de Suplemento de Crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 3385

Aprobación inicial expediente 17/2023 (GEX 7965/2023) de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 3385

**Ayuntamiento de Santaella**

Resolución por la que se delega en la Concejala doña Natalia Perdigón Muñoz la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3385

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Resolución de 5 de abril de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local de esta Corporación, mediante sistema de comisión de servicios

p. 3386

**Ayuntamiento de Villaralto**

Resolución por la que se delega en el Concejal don José María Granados Castillo la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3390

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. Secretaría de Gobierno. Granada**

Nombramiento Juez de Paz Titular de Fuente la Lancha (Córdoba), a don Juan Ramón Bueno Aranda, Partido Judicial de Peñarroya-Pueblonuevo

p. 3390

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Acuerdo por el que se aprueba la Masa Salarial del Personal laboral para 2023

p. 3390

**Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)**

Decreto de la Presidencia por el que se aprueba la modificación de la composición de la mesa de contratación permanente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico

p. 3390

**Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)**

Extracto de la Convocatoria 687455 de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2023, Línea 6: Participación de Equipos en Competiciones Nacionales

p. 3391

Extracto de la Convocatoria 687451 de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2023, Línea 5: Eventos Deportivos

p. 3392

Extracto de la Convocatoria 687447 de Subvenciones al Fomento del Deporte 2023, Línea 4: Escuelas Deportivas

p. 3394

Extracto de la Convocatoria 687439 de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2023, Línea 2: Participación de Deportistas en Competiciones Oficiales Federadas

p. 3395

Extracto de la Convocatoria 687433 de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2023, Línea 1: Participación de Entidades Deportivas en Competiciones Oficiales Federadas

p. 3396

Extracto de la Convocatoria 687444 de Subvenciones al Fomento del Deporte 2023, Línea 3: Carreras Populares

p. 3397

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Córdoba**

Núm. 702/2023

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Referencia: 14019 0654 2022 04 -AP-145/22-CO

DON ANTONIO MERINO GARCÍA, ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Autorización para:

“APROVECHAMIENTO DE PASTOS PARA GANADO OVINO-CAPRINO EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL RÍO GUADAJÓZ EN LA PARCELA 9009 DEL POLÍGONO 22, Y LA PARCELA 9001 DEL POLÍGONO 35, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA), ENTRE LAS COORDENADAS APROXIMADAS ETRS89 X:368.304 – Y:4.172.602 Y X:370.833 – Y:4.172.046”.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de COMISARÍA DE AGUAS, sito en SEVILLA, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en CÓRDOBA, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 24 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadiana**  
**Ciudad Real**

Núm. 1.258/2023

### COMISARÍA DE AGUAS

#### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS SUPERFICIALES

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aguas públicas superficiales de referencia: CONC. 74/87 (278/2023).

#### ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

PETICIONARIO	EL GAZAL EXPLOTACIONES AGRARIAS SL.
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO	Riego de 191,71 ha, con un perímetro de riego de 259,03 ha.

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO	28,60 l/s (caudal máximo instantáneo)
CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS	Arroyo de los Prados y tres pozos
TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS	Fuente Obejuna y Los Blázquez (Córdoba)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Ctra. de Porzuna 6, Ciudad Real, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Ciudad Real, 30 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

## JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo**  
**Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 1.396/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0058/2023

Código de Convenio: 14002762012010

Visto el Texto del IV Convenio Colectivo de la empresa “Aguas de Lucena SL”, aprobado el día 23 de marzo de 2023, por la representación legal de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Ad-

ministración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

#### ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 10 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACION DEL IV CONVENIO COLECTIVO DE AGUAS DE LUCENA, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2023.

En Lucena, siendo las 08:30 h. del día 23 de marzo de 2023, previa convocatoria en plazo y forma por parte de la Consejera Delegada de la sociedad y Presidenta de la Mesa, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los siguientes miembros de la Mesa de Negociación:

-Por la parte empresarial: Doña María del Carmen Beato Cañete.

-Por la parte social: Don Eduardo Gómez Serrano.

-Actúa como secretario el gerente, Don Ángel M. Martínez Garzón.

La comisión negociadora autoriza a don Juan Vázquez Sánchez, con DNI 30.513.531-Y, para realizar cuantos trámites y gestiones sean necesarios para el registro, depósito y publicación de la presente acta, del texto y de las tablas salariales definitivas del Convenio colectivo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

En Lucena, 23 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente: Mª del Carmen Beato Cañete, Eduardo Gómez Serrano; El Gerente y Secretario de la Mesa, Ángel Manuel Martínez Garzón.

#### IV CONVENIO COLECTIVO

SUBSCRITO ENTRE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y LA EMPRESA AGUAS DE LUCENA SL

AGUAS DE LUCENA

14 DE MARZO DE 2023

IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AGUAS DE LUCENA SL

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

Este Convenio regula las relaciones de trabajo del personal que prestan sus servicios con relación laboral en la empresa Aguas de Lucena SL, y en lo no expresamente previsto en el mismo, regirá el Estatuto de los Trabajadores y, en lo que proceda, el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas reguladoras de derecho del trabajo.

El ámbito territorial de la empresa será el recogido en los esta-

tutos de la misma.

Artículo 2. Ámbito personal.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todo el personal que, sujetos a relación laboral, presten sus servicios en el ámbito funcional y territorial establecido en el artículo 1. No será de aplicación el presente Convenio a las personas que ocupen cargos de responsabilidad gerencial y/o de alta dirección.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Entrará en vigor con efectos 1 de enero del año 2022 independientemente de la fecha de su publicación, y su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Los derechos retributivos establecidos en el presente convenio, en cuanto implican un incremento de la masa salarial superior al límite previsto en la normativa vigente, se amparan en la valoración de puestos de trabajo efectuada durante la negociación colectiva del presente convenio, aprobada en sus respectivos órganos (Consejo de Administración y Asamblea de personas trabajadoras). Tales derechos retributivos representan, de facto, la equiparación salarial con puestos equivalentes de la Entidad Local de la que depende.

Artículo 4. Denuncia.

De no mediar denuncia de cualquiera de las partes, el presente Convenio se prorrogará tácitamente de año en año con una subida porcentual equivalente a la aprobada por el Gobierno para el sector público.

La denuncia se hará con la antelación mínima de un mes antes de la finalización de la vigencia del Convenio. En tanto se negocia el Convenio se aplicará la misma subida salarial indicada, que quedará absorbida y compensada con la aplicación resultante de la negociación.

Denunciado el Convenio Colectivo, sus efectos se aplicarán de forma provisional, durante el tiempo que sea necesario, hasta que se logre acuerdo expreso para un nuevo Convenio Colectivo.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y así se considerarán a todos los efectos, no pudiéndose aplicar parcialmente. En el supuesto que por lo órganos competentes se estimase que uno o varios de los artículos de este Convenio conculcan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan que a la mayor brevedad posible negociar el Convenio como un todo único.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan, a la fecha de entrada en vigor de este, el carácter de más beneficiosas para las personas trabajadoras, consideradas las mismas en el cómputo global.

Artículo 7. Absorción y compensación.

Las retribuciones pactadas en este Convenio absorberán y compensarán todas las existentes en el momento del comienzo de su vigencia, cualquiera que sea su denominación, origen o naturaleza.

Artículo 8. Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación.

Para la vigilancia, seguimiento y control del presente Convenio, se crea la Comisión Paritaria Mixta de control, vigilancia e interpretación, que quedará constituida por la Dirección de la Empresa y la RLPT.

Las discrepancias, consultas o reclamaciones derivadas del presente Convenio Colectivo, se realizarán a través de la RPTL, por medio de escrito detallado de las cuestiones objeto a planear, quien dará trámite a la Dirección de la Empresa. Ésta, con-



testará favorable o desfavorablemente, y si no se llegase a un acuerdo, se convocará a la Comisión Paritaria, para que se reúnan a debatir las discrepancias, quedando, en última instancia, acudir a la vía legal que en derecho corresponda.

Los acuerdos sobre la interpretación de lo pactado en el presente Convenio serán vinculantes para las partes firmantes y serán objeto de publicación.

Por otra parte, y con el fin de solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa y las personas trabajadoras se someterán a los procedimientos de mediación establecidos en el V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (Sistema Extrajudicial).

## Capítulo II

### Organización del trabajo y estructura profesional

#### Artículo 9. Organización del Trabajo.

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio Colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y Personal.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, la RPTL tendrá las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio Colectivo y lo que se acuerde en la empresa en desarrollo del mismo.

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada a criterio de la empresa para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado.

#### Artículo 10. Clasificación funcional.

1. Las personas trabajadoras que presten su actividad en el ámbito del presente Convenio Colectivo serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

2. Esta clasificación se realizará en Grupos Profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen el personal. Dentro de algunos de los grupos, de esta forma definidos, se podrán establecer áreas funcionales diferentes, en los términos contemplados más adelante.

3. Por acuerdo entre la persona trabajadora trabajador y la Empresa, en el marco establecido en el presente Convenio Colectivo, se establecerá el contenido de la prestación laboral objetiva del contrato, así como la inserción en el grupo profesional que corresponda.

#### Artículo 11. Factores de encuadramiento.

1. El encuadramiento del personal incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, dentro de la estructura profesional en él establecida, y, por consiguiente, la asignación a cada una de ellas de un determinado grupo profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

a) Conocimientos y experiencias: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria

para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollan.

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de supervisión y ordenación, de las funciones y tareas, la capacidad de interrelacionar, las características del colectivo y el número de personas sobre los que se ejerce el mando.

f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

3. En la descripción de cada grupo profesional del presente Convenio, se incluyen, a modo de ejemplo, las antiguas categorías profesionales, sin que signifique en ningún momento que las mismas continúen existiendo, ni que en cada grupo existan categorías profesionales.

4. Los grupos profesionales y las divisiones orgánicas y funcionales recogidas en este Convenio Colectivo tienen un carácter meramente enunciativo, pudiendo en su caso establecerse las correspondientes asimilaciones.

#### Artículo 12. Grupos Profesionales.

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio se clasificará en razón de la función desempeñada en los Grupos Profesionales aquí establecidos.

2. Dentro de los Grupos Profesionales 2 y 3, se establecen a fin de delimitar la idoneidad y aptitud para el desempeño de tareas encomendadas al trabajador en cada puesto de trabajo las áreas funcionales Administrativas y Técnicas.

#### GRUPO PROFESIONAL 1

A. Criterios Generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.

B. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o certificado de escolaridad o similar.

C. En este grupo, y a modo de ejemplo, se encuadrarían las antiguas categorías de peón y peón especialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

#### GRUPO PROFESIONAL 2

A. Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de las personas trabajadoras que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros.

B. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato o Formación Profesional 2º Grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

C. En este grupo y dentro del Área Funcional Administrativa, y a modo de ejemplo, se encuadrarían las antiguas categorías de Ayudante de Almacén, Auxiliar Administrativo, Oficial de 2ª Admi-

nistrativo, Oficial 1ª Administrativo y Encargado de Almacén, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

En este grupo y dentro del Área funcional Técnica, y a modo de ejemplo, se incluirán las antiguas categorías: Oficial 3ª de Taller y Depuradoras, Oficial 2ª de Taller, Depuradoras y Conductor clase B, Oficial 1ª de Taller, Depuradoras y conductor Clases C y D, Subcapataz, Lector, Inspector, Auxiliar Técnico, Delineante y Delineante 1ª, y Vigilante de Obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

#### GRUPO PROFESIONAL 3

A. Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

B. Tareas que, conllevando responsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

C. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato o Formación Profesional 2º Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

En este grupo y dentro del Área Funcional Técnica, y a modo de ejemplo, se incluirían, entre otras, las antiguas categorías profesionales de Encargado de Estación y de Capataz, y en el Área Funcional Administrativa el Subjefe y Jefe de Sección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

#### GRUPO PROFESIONAL 4

A. Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

B. Tareas complejas pero homogéneas que, implicando responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

C. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Este grupo, y a modo de ejemplo se incluirían, entre otras, las antiguas categorías correspondientes a Titulaciones de Grado Medio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

#### GRUPO PROFESIONAL 5

A. Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de la dirección a los que debe dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

B. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su

sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

C. En este grupo se incluirá, y a modo de ejemplo, las antiguas Categorías Profesionales de Jefe de Departamento, Área o Servicio, así como las correspondientes a Titulado de Grado Superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

#### Capítulo III

##### Jornada laboral

#### Artículo 13. Jornada de trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, las personas trabajadoras afectados por éste tendrán una jornada máxima anual de 1.533 horas de trabajo efectivo, preferentemente en jornada intensiva, excepción hecha de aquellas actividades cuyo desempeño se prolonga continuamente durante las 24 horas al día y los 365 días al año. No obstante, en cualquier caso, será de aplicación la jornada y cómputo de horas aplicable a la Administración Local en cada momento.

Anualmente la empresa preparará un calendario laboral de aplicación para el año siguiente. El horario de trabajo será distribuido de conformidad con las necesidades de cada explotación. La empresa podrá fijar un horario flexible o extensible al término normal de la jornada.

En el ámbito de empresa, previa negociación y acuerdo con la RLPT, podrá establecerse un calendario de distribución irregular de la jornada, que implique la posibilidad de superar el tope máximo diario de 9 horas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Estatuto de las personas trabajadoras, respetando los descansos mínimos fijados en la Ley.

#### Artículo 14. Trabajos de duración superior a la jornada normal.

Dado el carácter público de los servicios prestados por la empresa y la necesaria continuidad de su actividad, todo el personal estará obligado a prolongar, en caso necesario, la jornada normal de trabajo. Si los trabajos extras se prolongan alcanzando el horario normal de comida o cena y la índole del trabajo no permitiera la interrupción de dos horas para que el empleado pueda hacerlo en su domicilio, la empresa abonará al trabajador con 10 € en concepto de dieta.

#### Artículo 15. Disponibilidad derivada del servicio público (Guardias).

Debido al carácter público del servicio que presta la empresa, la realización de guardias será obligatoria para todo el personal que sean designados por la empresa.

Este artículo se desarrolla en el Anexo 1 del presente Convenio.

#### Artículo 16. Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales, aquéllas que excedan de la jornada máxima legal establecida en este Convenio Colectivo, excepción hecha de las actuaciones realizadas durante las guardias.

2. Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por descanso, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo de la empresa. Las horas compensadas por descanso lo serán dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35.2 del Estatuto de las personas trabajadoras. En todo caso, su compensación económica no podrá ser inferior a la de la hora ordinaria. La compensación por descansos se realizará a razón de 1 hora extra de jornada normal por 2 horas de descanso.

3. En el supuesto que no se aplique la compensación, las horas extraordinarias se abonarán aplicando el 50% sobre el valor de la hora ordinaria, salvo las horas extraordinarias realizadas en

festivos o nocturnas, que se abonarán aplicando el 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

4. Dado el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para el personal, las siguientes:

a) Reparación de siniestros que afecten al servicio.  
b) Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.  
c) Averías o daño extraordinarios, que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que por su trascendencia en el funcionamiento del servicio sean inaplazables.

d) Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar la buena marcha del servicio.

5. Sin perjuicio del carácter voluntario de estas horas, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de la Empresa, cuando concurren circunstancias de fuerza mayor, sustitución del personal, averías que requieran reparaciones urgentes u otras análogas, que, por su trascendencia sean inaplazables, su realización tendrá carácter obligatorio. El tiempo de trabajo empleado, no entrará en el cómputo de las conceptuadas como extraordinarias a los efectos de un límite máximo legal, si bien, serán retribuidas como tales.

Artículo 17. Descanso diario.

El personal afectado por este Convenio disfrutará dentro de la jornada laboral diaria, tanto si la realiza partida como continuada o intensiva, de un descanso de treinta minutos considerados como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Artículo 18. Vacaciones.

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará del siguiente régimen de vacaciones:

-Dentro del primer trimestre de cada año, se confeccionará en cada centro de trabajo, consultada la RLPT, la propuesta de vacaciones, que deberá estar terminada antes de la finalización de dicho periodo.

-Las vacaciones quedarán establecidas en 22 días laborables por año completo de vinculación a la empresa, prorrateándose por el tiempo de permanencia en la empresa en los casos de vinculación inferior al año.

Cuando el inicio de las vacaciones coincida con el descanso semanal, éstas sólo comenzarán a computarse a partir del último día correspondiente al mencionado descanso. A efectos de determinar la duración de las vacaciones, se computarán como tales, todos los días hasta aquél en que se produzca la incorporación efectiva al puesto de trabajo.

Con carácter general, las vacaciones no podrán dividirse en más de dos periodos, sin que la duración de ninguno de los mismos pueda ser inferior a una semana, salvo que puntualmente se pacte otra cosa entre la empresa y la persona trabajada.

Las vacaciones se disfrutarán en las fechas que la RLPT y Empresa establezcan de mutuo acuerdo.

Artículo 19. Permisos, licencias y reducciones de jornada.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a los siguientes permisos, licencias y reducciones de jornada, que deberán solicitar mediante escrito a la dirección.

En caso de urgencia, bastará comunicación telefónica o por el medio más rápido posible a su jefe inmediato superior, sin perjuicio de su posterior petición por escrito:

A) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar:

a) Dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad:

-Tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad de residencia de la persona trabajadora.

-Cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad de residencia de la persona trabajadora.

b) Dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad:

-Dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad de residencia de la persona trabajadora.

-Cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad de residencia de la persona trabajadora.

#### Cuadro explicativo de parentesco

Consanguinidad	Grado	Afinidad
Padres, hijos	1º	Cónyuge y suegros
Hermanos, abuelos y nietos	2º	Cuñados

#### CONDICIONES:

-Por fallecimiento. El disfrute del permiso lo será de forma continuada desde el inicio del hecho causante.

Procederá la autorización del disfrute en días alternos siempre y cuando las personas interesadas acrediten la concurrencia de circunstancias excepcionales, que habrán de ser debidamente ponderadas por la Dirección, siempre que se justifiquen y ello no suponga un abuso de derecho.

-Por accidente o enfermedad grave de familiar.

El concepto de enfermedad grave familiar comprende:

-Todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización.

-El parto tendrá la consideración de "proceso patológico con hospitalización" a los solos efectos de este permiso y exclusivamente para el padre y madre de ambos progenitores.

-Aquellas enfermedades en que, sin producirse hospitalización, su gravedad quede acreditada mediante informe médico.

-Aquellos casos en que una vez terminada la hospitalización o la fase de gravedad, la enfermedad requiera la continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.

El disfrute del permiso podrá ejercitarse bien de forma continuada desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente durante el mismo, en este último supuesto, cuando lo permitan las necesidades del servicio.

Solamente se concederá un permiso por cada familiar y para el mismo proceso patológico.

#### JUSTIFICACIÓN:

-Por fallecimiento: Certificado de defunción.

-Por accidente o enfermedad grave de familiar: Mediante justificante de ingreso hospitalario o, en su caso, de informe médico sobre la gravedad y/o la necesidad de continuar con especiales cuidados en el domicilio, dentro de los cinco días siguiente a la finalización del permiso. Cuando el permiso se disfrute de modo no consecutivo se podrá presentar una justificación global que comprenda todos los días disfrutados o una parcial por cada uno de tales días.

B) Traslado de domicilio:

Un día.

#### CONDICIONES:

-El permiso deberá disfrutarse necesariamente el día en que efectivamente se produce el traslado de domicilio.

-El hecho de cambiarse de hospedaje no genera el permiso salvo que suponga mudanza de muebles o enseres.

-Por residencia habitual de la persona trabajadora se entenderá aquella en la que ésta tenga su domicilio.

#### JUSTIFICACIÓN:



Mediante documento suficiente que acredite la realidad del traslado (certificado de empadronamiento, contratos de arrendamiento de donde se deduzca el cambio de domicilio, etc.) aportado dentro de los cinco días siguientes a la finalización del permiso.

B) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud:

Durante los días de su celebración.

CONDICIONES:

-Se entienden que son exámenes finales o pruebas definitivas de aptitud y evaluación aquellas que tengan carácter "final" o "parcial liberatorio" de una parte del programa.

-Han de realizarse por Centros Oficiales de Enseñanza, entendiéndose por tales aquellos que sean dependientes de cualquier Administración Pública.

-Incluye también los realizados en centros privados cuando se dirijan a la obtención de una titulación oficial reconocida u homologada por la Administración Pública competente.

-Igualmente se genera el derecho al permiso para la participación en pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo convocadas por cualquier Administración Pública.

JUSTIFICACIÓN:

Mediante documento que acredite la fecha del examen o prueba y su duración, su carácter final y el carácter Oficial del Centro, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del permiso.

D) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas:

El tiempo necesario para hacer posible la asistencia a su realización.

JUSTIFICACIÓN:

Documento que acredite la coincidencia de su realización dentro de la jornada de trabajo, indicando la hora de entrada y salida.

E) Por lactancia o cuidado de un hijo o hija menor de 16 meses:

Se podrá disfrutar en una de las dos modalidades que se indican:

a) Derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

b) Permiso por jornadas completas con una duración máxima de cuatro semanas. Esta opción deberá ejercerse antes de la conclusión de la baja por maternidad y una vez efectuada, deberá mantenerse hasta su finalización.

CONDICIONES:

-Ambas modalidades se incrementarán proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

-Este permiso sólo podrá acumularse a la reducción de jornada por razones de guarda legal.

-Puede ser ejercido indistintamente por el trabajador o trabajadora. No obstante, sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en el caso de que ambos trabajen.

-Es único para cada hijo y solo uno de los progenitores puede disfrutar de la totalidad del permiso, sin que quepa su disfrute simultáneo o compartido.

-Es un tiempo de cuidado destinado a la alimentación y cuidado del menor que se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por parto, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprende el permiso por parto.

-El permiso de lactancia podrá disfrutarse, en los términos y con la duración máxima prevista en el citado precepto, bien como

una reducción diaria de la jornada, bien como un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

-En el caso en que se acumule en jornadas completas, el permiso resultante tendrá siempre la misma duración máxima con independencia de que sea disfrutado por el trabajador o la trabajadora.

-El permiso acumulado en jornadas completas deberá de disfrutarse inmediatamente después de que finalice el permiso por parto o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprende el permiso por parto.

-Excepcionalmente, atendiendo a circunstancias debidamente acreditadas de necesidades del cuidado del menor, se podrá conceder dicho permiso en un momento posterior a la finalización del permiso por parto, únicamente por el tiempo que reste hasta el cumplimiento de los doce meses de vida del menor.

JUSTIFICACIÓN:

-Aportación previa de certificación de nacimiento o fotocopia del Libro de Familia.

-En el caso de que ambos progenitores trabajen, informe de la empresa del otro progenitor en el que se acredite que éste no ha solicitado el permiso.

F) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto:

a) Derecho a ausentarse del trabajo un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras.

b) Posibilidad de reducir la jornada hasta un máximo de dos horas diarias, con disminución proporcional de las retribuciones.

CONDICIONES:

-Las dos opciones son compatibles entre sí.

-La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de este permiso corresponderá al personal dentro de su jornada.

JUSTIFICACIÓN:

Informe médico de la continuidad de su hospitalización a continuación del parto.

G) Jornada de trabajo reducida por razones de guarda legal o cuidado de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad:

Reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80% o 60%, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntico porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias, en el supuesto en que se hubiera prestado una jornada reducida en los períodos anteriores de devengo de las citadas pagas.

CONDICIONES:

-Esta reducción es incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad económica, remunerada o no, durante el horario objeto de reducción.

-El percibo de una pensión no impide la concesión de la reducción de jornada.

REQUISITOS:

-Tener a su cuidado directo un menor de 12 años, una persona mayor que requiera especial dedicación o una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retributiva.

-Tendrá el mismo derecho el personal que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad que impida valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

JUSTIFICACIÓN:

Aportar según los casos:

-Certificado de matrimonio o convivencia, fotocopia del DNI del causante.

-Certificado de nacimiento o libro de familia.

-Informe médico que acredite que no puede valerse por sí mismo.

-En el caso de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, fotocopia de la resolución del órgano administrativo correspondiente, que la reconozca.

El personal que disfrute de la jornada reducida establecida en este apartado, deberá comunicar con quince días de antelación a la fecha en que se incorpore a su jornada laboral.

H) Reducción de jornada por enfermedad muy grave de familiar de primer grado:

El tiempo en que se mantenga el hecho causante, con un plazo máximo de un mes.

**CONDICIONES:**

-Reducción de la jornada laboral de hasta el 50% con carácter retribuido, por el plazo máximo de un mes, y siempre que se mantenga dicho diagnóstico de enfermedad muy grave.

-Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

-Este permiso se podrá acumular por jornadas completas con una duración máxima de 15 días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

-Solo se podrá conceder este permiso una vez por cada proceso patológico.

-Esta reducción de jornada es incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad económica, remunerada o no, durante el horario objeto de la reducción.

**JUSTIFICACIÓN:**

-DNI del sujeto causante, así como los informes médicos necesarios que acrediten suficientemente el carácter de la enfermedad como muy grave.

-Declaración responsable del peticionario de que ningún otro titular hace uso del disfrute de esta reducción, o en caso contrario, de la distribución del mes con los demás titulares.

I) Cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público o personal, y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar o laboral:

Por el tiempo indispensable.

**CONDICIONES:**

-Se entiende como deber inexcusable de carácter público o personal la obligación que incumbe a una persona cuyo cumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa.

Ejemplos:

-La pertenencia a un jurado.

-El deber de comparecer en aquellos procesos en los cuales las personas trabajadoras concurren en calidad de testigos o de peritos, y el cumplimiento de las resoluciones judiciales cuando impliquen actos que exijan ausentarse del puesto.

-La asistencia al acto de oferta de vacantes y elección de destino correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas por las Administraciones Públicas.

-Los deberes de carácter cívico: participación en procesos electorales y el ejercicio de sufragio, el desempeño de cargo electivo en la Administración local (asistencia a Plenos o Juntas de Gobierno Local que coincidan con el horario de trabajo y sólo por el tiempo imprescindible).

-Sobre deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral:

Así por ejemplo, asistir a consulta médica o acompañar a familiar a consulta médica.

Será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable.

No podrán considerarse como supuestos en los que cabría la concesión de este permiso todas aquellas actuaciones que impliquen la presencia del interesado y puedan realizarse fuera del horario de trabajo y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad (Ejemplo: acudir a tutoría de los hijos cuando ésta pueda realizarse en jornada diferente a la que le corresponda al empleado).

**JUSTIFICACIÓN:**

-Aportación de documento acreditativo de la asistencia, indicando hora de entrada y de salida.

-Acreditación, en su caso, de la situación de dependencia directa respecto del titular del derecho.

J) Por asuntos particulares:

Hasta seis días por necesidad de atender asuntos propios, dentro del periodo de un año. En cualquier caso, el número de días de asuntos propios será el reconocido para el personal de la Administración Local de Lucena en cada momento.

**CONDICIONES:**

-El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, en todo caso, supeditado a las necesidades del servicio, debiéndolo solicitar, con una antelación mínima de 48 horas.

-Pueden acumularse a las vacaciones anuales.

-Estos días podrán disfrutarse hasta el día 15 de enero del año siguiente a su devengo, salvo que la entidad

K) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el registro correspondiente:

Quince días naturales.

**CONDICIONES:**

Los días de duración de dicho permiso serán consecutivos y comprenderán en todo caso el día en que se contraiga el matrimonio o se constituya la pareja de hecho.

**JUSTIFICACIÓN:**

Aportación, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del permiso, de certificado de matrimonio o certificado de la inscripción en el Registro de parejas de hecho.

L) Permiso por parto:

a) Dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en dos semanas más en caso de discapacidad del hijo y por cada hijo a partir del segundo en caso de parto múltiple.

b) En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Asimismo, en estos supuestos, el progenitor o la progenitora que no esté disfrutando de este permiso podrá ausentarse del trabajo durante un periodo de dos horas diarias retribuidas, o bien podrá reducir su jornada hasta un máximo de dos horas diarias con la disminución proporcional de retribuciones.

**CONDICIONES:**

-Este permiso se distribuye a opción de la trabajadora. Obligatoria, las seis semanas inmediatamente posteriores al parto corresponden a la madre.

-En el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determi-

nada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, de forma simultánea o sucesiva al de la madre, salvo que en el momento en que la madre deba reincorporarse al trabajo implique riesgo para su salud.

-En relación con la opción por parte de la madre en cuanto al disfrute de este permiso, debe tenerse en cuenta la regulación contenida en el artículo 9.1 del Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, según la cual la opción ejercitada por la madre al iniciarse el período de descanso por maternidad a favor del padre, podrá ser revocada por aquélla si sobrevinieran hechos que hagan inviable la aplicación de la misma, tales como ausencia, enfermedad o accidente del padre. Abandono de familia, separación u otras causas análogas, así como en los supuestos de violencia de género.

-El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

-En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor puede hacer uso de la totalidad del permiso o, en su caso, de la parte que reste por disfrutar.

-Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, en los términos de la regulación contenida en el Real Decreto 180/2004, de 30 de enero, por el que se adoptan medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar en relación con el disfrute a tiempo parcial de los permisos y el Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

-Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

-El tiempo transcurrido durante el disfrute de este permiso se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor trabajador, durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

-El personal tendrá derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

#### JUSTIFICACIÓN:

Presentación en el plazo de tres días del parte médico o fotocopia del Libro de Familia.

#### M) Permiso de 4 semanas adicionales por parto o adopción:

Cuatro semanas adicionales, a disfrutar una vez agotado el permiso por maternidad y adopción, y a continuación del mismo.

#### CONDICIONES:

-Este permiso solo podrá disfrutarse por el padre cuando la madre trabaje.

-En el caso de que ambos sean titulares del permiso, únicamente uno de ellos podrá disfrutar del mismo.

#### JUSTIFICACIÓN:

Certificación de la Administración o Empresa del otro progenitor en el que se acredite que este no ha solicitado dicho permiso.

N) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple:

Dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

#### CONDICIONES:

-El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

-En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

-En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

-Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, en los términos de la regulación contenida en el Real Decreto 180/2004, de 30 de enero, por el que se adoptan medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar en relación con el disfrute a tiempo parcial de los permisos y el Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

-Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

-Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

-Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

-Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

-El tiempo transcurrido durante el disfrute de este permiso se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor trabajador, durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

-El personal tendrá derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

#### JUSTIFICACIÓN:

Resolución judicial mediante la que se constituya la adopción o acogimiento, o en este último caso decisión administrativa correspondiente.

O) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo:

Duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

**CONDICIONES:**

-Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos por parto o adopción.

-El tiempo transcurrido durante el disfrute de este permiso se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor trabajador, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

-El personal tendrá derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

**JUSTIFICACIÓN:**

Fotocopia del Libro de Familia o de la resolución de la adopción o acogimiento.

P) Permiso por razón de violencia de género:

a) Por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud.

b) Derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, mediante la aplicación de horario flexible.

**CONDICIONES:**

Ambas modalidades son compatibles entre sí.

**JUSTIFICACIÓN:**

Informe de los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Q) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave:

Reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras.

a) En el supuesto de cáncer.

El permiso, en el caso de cáncer, se otorgará tanto para el periodo de hospitalización como para el tratamiento continuado.

b) En el supuesto de enfermedad grave.

El permiso, en el caso de "enfermedad grave", sólo se otorgará para el periodo de hospitalización.

En todo caso, el permiso se extinguirá porque desaparezca la causa que generó su concesión, o cuando el menor alcance la edad de 18 años.

**CONDICIONES:**

-El trabajador tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, trabajen.

-Para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración

y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente.

-Para poder percibir las retribuciones íntegras es necesario que el otro progenitor, adoptante o acogedor no disfrute de este permiso. En caso contrario, si el otro progenitor cobra las retribuciones íntegras por este mismo permiso (siempre que sea el mismo sujeto y hecho causante) sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

-Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

**JUSTIFICACIÓN:**

Es necesario acreditar:

-La relación materna/paterno-filial o el acogimiento permanente o preadoptivo.

-La minoría de edad del hijo o acogido.

-Que el menor precisa un cuidado directo, continuo y permanente de su progenitor.

Además de estos requisitos que se exigen con carácter general, en cada caso será necesario presentar informe médico que acredite la existencia de cáncer o el carácter de "enfermedad grave" y el hecho de que el menor precisa un cuidado directo, continuo y permanente de su progenitor.

R) Reducción de jornada por interés particular:

Jornada reducida, ininterrumpida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75% de sus retribuciones.

**CONDICIONES:**

-Deber resultar compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo.

-Ha de tratarse de personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea igual o inferior al 28.

-No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que preste servicios en régimen de especial dedicación, salvo que se autorice el previo pase al régimen de dedicación ordinaria con la consiguiente exclusión, en su caso, del complemento de productividad que se percibiera por aquel régimen.

-Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con otras reducciones de jornada previstas en la normativa vigente.

**JUSTIFICACIÓN:**

No es necesario acreditar ninguna circunstancia especial, siendo suficiente la mera solicitud del empleado.

S) Asuntos particulares sin retribución:

Hasta tres meses cada dos años, sin retribución.

**Capítulo IV**

**Condiciones económicas**

**Artículo 20. Principio general.**

Las retribuciones y demás condiciones del presente Convenio anulan por completo todas y cada una de las condiciones establecidas anteriormente derivadas de otra norma, pacto o cualquier condición reconocida individualmente, independientemente de cuál fuera el origen de los distintos conceptos salariales y extrasalariales que se pudieran cobrar, quedando, por tanto, única y exclusivamente las recogidas en el presente Convenio Colectivo y sin que puedan establecerse otras, cualquiera que fuera su origen, ya que las mismas compensan y absorben en su integridad las que hubiera o pudiera haber en un futuro, actualizándose los recibos de salarios conforme a las mismas.

**Artículo 21. Salario.**

Se entiende por salario la totalidad de las percepciones económicas de las personas trabajadoras, en dinero o en especie, por



la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena que retribuyan el trabajo efectivo cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso, computables como de trabajo.

El salario base es la parte de retribución fijada por la unidad de tiempo acordado en el presente Convenio Colectivo.

No tendrán consideración legal de salario las cantidades percibidas por los siguientes conceptos:

- a) Indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el personal como consecuencia de su actividad laboral.
- b) Prestaciones e indemnizaciones de la seguridad social.
- c) Indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

**Artículo 22. Abono del salario.**

- a) El abono se realizará mensualmente.
- b) Las percepciones se abonarán por transferencia a la entidad bancaria designada por la persona trabajadora.

c) A todo el personal se le facilitará un documento que reflejará los importes correspondientes al periodo de tiempo liquidado y los conceptos por los que se hayan devengado, así como las deducciones que legalmente procedan. Los documentos (nóminas) se remitirán, preferentemente, por medios electrónicos, entendiéndose que, de no interesar por escrito salvedad alguna, el trabajador es conforme con tal forma de entrega. En caso de presentar salvedades a la entrega electrónica, la nómina estará a su disposición en el área administrativa de Aguas de Lucena, durante un periodo máximo de tres meses.

**Artículo 23. Complementos Salariales.**

Se consideran complementos salariales aquéllos de carácter personal u otros no vinculados exclusivamente a las condiciones personales de la plantilla o a la realización de trabajo en cantidad o calidad y que no hayan sido valorados al determinar el salario base.

Tales complementos son debidos tanto a condiciones del trabajo y circunstancias de la producción, como personales, que pueden ser variables a tenor de la actividad de las empresas y de las condiciones en las que se preste el trabajo.

**Artículo 24. Salario Base.**

Para el salario base mensual en el año 2022, será de aplicación la tabla siguiente:

**Tabla salarial base para el año 2022  
Grupos profesionales**

		SALARIO BASE	
GRUPO PROFESIONAL	SUBGRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA ANTIGUA	SALARIO BASE
GP1	A	Peón	10.446,96 €
	B	Peón Especialista	10.554,30 €
GP-2	A	Oficiales de 3ª	10.836,31 €
		Oficiales de 2ª	
	B	Auxiliares Administrativos	11.124,41 €
		Lector	
GP-3		Oficiales de 1ª	
	C	Analista	11.373,44 €
GP-4		Jefe de Equipo	
	A	Jefe de Sección	12.982,91 €
GP-5		Capataz	
	A	Técnico de Grado medio	14.369,79 €
	A	Jefe de Servicio, Área o Departamento	15.073,85 €

Para los años 2023, 2024 y 2025, el salario base aplicable en cada caso, experimentará el mismo incremento porcentual fijado para el personal del Sector Público, en cada ejercicio.

**Artículo 25. Antigüedad.**

Tendrá la consideración de antigüedad los siguientes conceptos:

a) La antigüedad consolidada para algunas personas trabajadoras, establecida con anterioridad a la creación de Aguas de Lucena SL, en febrero de 2007. Las cuantías correspondientes a este concepto no experimentarán revisiones.

b) La antigüedad, para todo el personal, computada desde la fecha de constitución de la sociedad Aguas de Lucena SL.

La antigüedad se abonará por trienios vencidos, fijándose el importe de cada trienio, según la categoría o grupo funcional, con base a la cuantía aplicada en la administración local. Para el 2022, las cuantías aplicadas son las siguientes:

a) **Paga mensual:** establece las cuantías devengadas por trienio, según categoría laboral, en cada paga ordinaria.

Grupo/subgrupo Administración	Grupo/Subgrupo Empresa	Trienios € (12 mensualidades)
A1	GP-5	580,56
A2	GP-4	473,40
B	GP-4	415,32
C1	GP-3 y GP-2C	358,32
C2	GP-2A y GP-2B	243,96
E o Agrupaciones Profesionales	GP-1A y GP-1B	183,60

b) **Pagas Extraordinarias:** establece la cuantía abonable por trienio en cada paga extra.

Grupo/subgrupo	Grupo/Subgrupo Empresa	Trienios € (4 Pagas extras)
A1	GP-5	14,93
A2	GP-4	14,38
B	GP-4	14,65
C1	GP-3 y GP-2C	12,89
C2	GP-2A y GP-2B	10,06
E o Agrupaciones Profesionales	GP-1A y GP-1B	7,65

Para los años subsiguientes, las cuantías correspondientes a antigüedad serán las establecidas por el gobierno en cada caso.

**Artículo 26. Gratificaciones extraordinarias.**

El personal afectado por este Convenio percibirá anualmente cuatro Gratificaciones Extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del Salario Base vigente en cada momento, la doceava parte de la cuantía que figura en la tabla del artículo 25, más la antigüedad señalada en el artículo anterior, que serán abonadas por la empresa en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

**Artículo 27. Dietas.**

Si por cualquier circunstancia, la prolongación de jornada alcanzase el horario de comida e impidiere el desplazamiento del personal a su domicilio, la Empresa vendrá obligada a abonar al personal la cantidad de 10 € en concepto de dieta para cubrir los gastos correspondientes a comidas, previa autorización de estos.

**Artículo 28. Complemento de Puesto.**

Se establece un complemento de puesto como aquél vinculado a las condiciones del puesto de trabajo al que está adscrito y que no ha sido valorado al determinar el salario base.

A los únicos efectos informativos, este complemento engloba los siguientes conceptos antiguos: Plus de Lecturas, Plus de Convenio, Plus de Transporte, Retribución Aguas, Quebranto de Moneda, Plus de Relevó, Nocturnidad, Medioambiental (Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad), Plus de Turnicidad y Plus de Festivos.



En el presente convenio se ha contemplado, a efectos del complemento de puesto la unificación del personal de redes de abastecimiento y saneamiento, razón por la que se aplica la cuantía

más favorable a las personas trabajadoras.

Para el año 2022 el complemento de puesto adopta las siguientes cuantías:

Antiguas Categorías	COMPLEMENTO DE PUESTO		Cuantía 2022	Cuantía (€) + Revisión incremento Salario base			
	Grupo	subgrupo		2023	2024	2025	
Jefe de Servicio	5	A	1.847,95 €	1.847,95 €	1.847,95 €	1.847,95 €	
Jefe de Sección Admin.	3	A	4.144,37 €	4.144,37 €	4.144,37 €	4.144,37 €	
Oficial de 1ª Admin.	2	C	3.303,58 €	3.303,58 €	3.303,58 €	3.303,58 €	
Oficial de 2ª Admin.	2	B	4.144,37 €	4.144,37 €	4.144,37 €	4.144,37 €	
Lector	2	B	6.036,65 €	6.036,65 €	6.036,65 €	6.036,65 €	
Capataz	3	A	3.303,58 €	3.567,27 €	3.830,96 €	4.094,65 €	
Jefe de Equipo	2	C	3.303,58 €	3.567,27 €	3.830,96 €	4.094,65 €	
Oficial de 1ª Redes	2	C	3.303,58 €	3.567,27 €	3.830,96 €	4.094,65 €	
Oficial de 2ª Redes	2	B	4.168,61 €	4.143,76 €	4.118,91 €	4.094,06 €	
Oficial de 3ª Redes	2	A	3.303,58 €	3.567,27 €	3.830,96 €	4.094,65 €	
Oficial de 1ª Electromecánico	2	C	4.052,29 €	4.052,29 €	4.052,29 €	4.052,29 €	
Analista	2	C	4.052,29 €	4.052,29 €	4.052,29 €	4.052,29 €	
Oficial de 3ª Depuración	2	A	6.799,36 €	6.799,36 €	6.799,36 €	6.799,36 €	

Para los años 2023, 2024 y 2025, las cuantías experimentarán el mismo incremento que el salario base.

#### Artículo 29. Complemento Personal.

Se considera Complemento Personal aquél de carácter personal u otro no vinculado exclusivamente a las condiciones personales de la persona trabajadora, ligado a la realización de trabajo en cantidad o calidad, así como a la responsabilidad exigida y que no haya sido valorado al determinar el salario base.

A los únicos efectos informativos, se incluyen en este complemento la participación en beneficios y otras cuantías asignadas con carácter personal a la persona trabajadora.

Para el ejercicio 2022, el complemento personal adopta las siguientes cuantías:

Antiguas Categorías	COMPLEMENTO PERSONAL		Cuantía
	Grupo	Subgrupo	
Jefe de Servicio	5	A	13.649,03 €
Jefe de Sección Admin.	3	A	6.028,61 €
Oficial de 1ª Admin.	2	C	4.661,65 €
Oficial de 2ª Admin.	2	B	1.711,17 €
Lector	2	B	1.760,86 €
Capataz	3	A	8.172,54 €
Jefe de Equipo	2	C	2.061,59 €
Oficial de 1ª Redes	2	C	1.827,85 €
Oficial de 2ª Redes	2	B	1.760,01 €
Oficial de 3ª Redes	2	A	1.692,17 €
Oficial de 1ª Electromecánico	2	C	6.109,49 €
Analista	2	C	1.774,14 €
Oficial de 3ª Depuración	2	A	1.692,41 €

Para los años 2023, 2024 y 2025, las cuantías definidas experimentarán el mismo incremento que el salario base.

#### Artículo 30. Complemento equiparación salarial: "A cuenta Convenio"

Recoge y absorbe tanto la capitalización del concepto "A cuenta Convenio" ya recogido en nóminas, como las cantidades necesarias para alcanzar la equiparación salarial, en su aplicación progresiva durante cuatro años, con respecto a las establecidas para el personal equivalente en la Administración Local, lo que en la

negociación quedó recogida como "puestos espejo".

Teniendo en cuenta que este complemento es diferente para cada persona trabajadora, independientemente de su puesto de trabajo, su reproducción no es posible en aplicación de la ley de protección de datos. Por ello, los importes por tal concepto serán los recogidos en la TABLA XI, aprobada por la Mesa de Negociación en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023.

La tabla recoge los valores aprobados para el ejercicio 2022 y subsiguientes, debiéndose tener en cuenta que para los años 2023, 2024 y 2025, las cuantías recogidas en la tabla se verán incrementadas en el mismo porcentaje aplicado al salario base.

#### Artículo 31. Plus de Guardia por localización y trabajos.

Las personas trabajadoras designadas por la empresa percibirán 318,68 euros brutos por semana para el año 2022 en concepto de Plus de Guardia. Este plus comprende y compensa la atención de anomalías que se puedan presentar en la red y trabajos de control y mantenimiento, todo ello de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo 1.

Las revisiones de la cuantía señalada en el punto anterior se regularán por lo establecido en la disposición transitoria del presente Convenio.

### Capítulo V Mejoras sociales

#### Artículo 32. Becas por estudios.

Se establece una ayuda de escolaridad a percibir por el personal fijo en servicio activo durante el año y contrato laboral que acrediten una relación de empleo ininterrumpida igual o superior a doce meses, que tengan hijos a su cargo menores de 25 años, escolarizados.

Igualmente, tendrán derecho a tales ayudas las personas trabajadoras que se hallen cursando estudios.

Las cuantías consignadas para el ejercicio 2022/23 son las siguientes:

- Infantil de 0 a 3 años (Guardería): 400 euros.
- Infantil de 3 a 6 años: 50 euros.
- Primaria: 60 euros.
- ESO: 70 euros.
- Bachillerato o Ciclos Formativos: 400 euros.
- Universitario: 1.000 euros.

Las cantidades indicadas son euros brutos al año.

Las revisiones de la cuantía señalada en el punto anterior, aplicable a sucesivos cursos, se regularán por lo establecido en la disposición transitoria del presente Convenio.

Dichas ayudas se regirán por las siguientes normas:

1º. Pertener a la plantilla de la empresa en calidad de fijo, o al menos un año de antigüedad ininterrumpida.

2º. No tendrán derecho a la concesión de beca, quienes hayan percibido, en el curso de que se trate, alguna otra beca o ayuda por estudios de cualquier otro Organismo Público, exceptuándose de este supuesto las matrículas gratuitas, así como las bonificaciones por familia numerosa.

3º. No se concederá beca a quien repita curso.

4º. Se tendrán en cuenta los estudios básicos para la formación personal, no los complementarios o de ampliación de conocimientos, se impartan o no en Organismos Oficiales.

5º. Se tomarán como base, los ingresos brutos a excepción de las actividades comerciales o agrarias, que lo serán por los netos.

6º. Se considerará incremento de la unidad familiar, los hijos nacidos dentro del año de inicio del curso escolar de que se trate, aunque no figuren en la declaración de la renta aportada (que será la del año anterior).

7º. En el caso de matrícula en asignaturas sueltas, se prorrateará el equivalente al número de las mismas o créditos, respecto del total que componga el curso de que se trate.

8º. Se aplicará el Baremo equivalente a estudios de Grado Medio o Estudios Superiores fuera de Lucena (según proceda), las matrículas de los funcionarios en Universidades Oficiales (excluida la UNED).

9º. Se aplicará el Baremo equivalente a estudios de Grado Medio fuera de Lucena, los de E.S.P.O. cursados fuera de nuestra localidad.

10. Se someterán a la Mesa de Negociación, las solicitudes que no se hallen incluidas en el Baremo anterior.

11. Será imprescindible aportar justificación documental de la matriculación del curso para el que se solicita la ayuda.

10º. La ayuda se recibirá en un único pago.

11º. El plazo de presentación de solicitudes será los meses de septiembre y octubre, debiéndose acompañar la solicitud con la documentación requerida en el impreso correspondiente.

La empresa se reserva el derecho a comprobar en cualquier momento los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante. Si se comprobase falsedad en los datos declarados, aún después de la definitiva concesión, el solicitante perderá su derecho tanto a la respectiva convocatoria como a las sucesivas, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal en que haya incurrido.

Artículo 33. Ayuda familiar.

Se establece una ayuda social en concepto de ayuda familiar por los conceptos y cuantías establecidos en la siguiente tabla:

AYUDA FAMILIAR POR:	CUANTÍA 2016 (€/mes)
CONYUGE	6,01
CONYUGE CON DISCAPACIDAD (>33%)	45,08
HIJO	4,51
HIJO DE FAMILIA NUMEROSA	5,63
HIJO CON DISCAPACIDAD (>33%)	43,58
HIJO CON DISCAPACIDAD (>33%) DE FAMILIA NUMEROSA	44,70

Tendrán la consideración de cónyuge las personas resultantes de una unión matrimonial o de pareja de hecho. Así mismo, ten-

drán derecho a percibir esta ayuda los/as viudos/as con hijos a su cargo con derecho a bonificación.

Tendrán la consideración de hijos con derecho a bonificación los menores de 18 años o mayores de 18 y menores de 23 años que carezcan de empleo y no tenga retribución alguna. Todas las circunstancias mencionadas, deberán ser debidamente acreditadas documentalmente.

Las ayudas deberán ser solicitadas por las personas trabajadoras y acreditadas documentalmente. Así mismo, estarán obligadas a comunicar a la empresa cualquier variación en la situación familiar que repercuta en la percepción de esta Ayuda.

Esta Ayuda se abonará por mensualidades vencidas, con efectos a partir de la fecha de su solicitud.

En el caso de empleados en que los dos cónyuges presten servicios en la empresa Aguas de Lucena, sólo uno de ellos tendrá derecho a percibir las ayudas que se contemplan.

Artículo 34. Premio de Natalidad y Nupcialidad

Se establece un premio de Natalidad en la cuantía de 180,81 euros brutos por cada hijo reconocido legalmente.

El premio se otorgará por la empresa a su personal independientemente de las cantidades que estos perciban a cargo de la Seguridad Social y cualquier otro seguro.

Dicho premios tendrá carácter transitorio hasta que se inicie el proceso de equiparación, momento a partir del cual dejarán de abonarse, salvo que se estableciesen para la Administración Local, en cuyo caso se aplicarían aquellos que tuviesen reconocidos.

Artículo 35. Seguro colectivo.

Se establece un único seguro por enfermedad profesional y de accidente de 24 horas que cubra las contingencias de invalidez total, invalidez absoluta, gran invalidez y muerte, por la cantidad de 36.060,73 euros brutos, cuyo coste será soportado íntegramente por la empresa.

Artículo 36. Bolsa de vacaciones.

En el periodo de vacaciones, el personal afectado por este Convenio percibirán además de las retribuciones correspondientes, la cantidad de 185,90 euros brutos, en concepto de bolsa de vacaciones, que se abonará repartida en dos veces en los meses de junio y diciembre.

Artículo 37. Ayudas para gastos de sepelio.

En caso de muerte de una persona empleada, cónyuge, hijos, o familiares a su cargo que constituyan unidad familiar, la empresa abonará el importe de 1.021,72 € en concepto de ayuda para gastos de sepelio, debiendo acompañar a la solicitud, el correspondiente certificado de defunción y acreditación de dichas circunstancias.

Artículo 38. Anticipo Reintegrable.

Solo podrán solicitar un anticipo reintegrable el personal fijo de plantilla.

La concesión y cuantías máximas aplicadas para cada persona quedarán supeditadas a su solicitud expresa, la disponibilidad presupuestaria y el resultado del ejercicio anterior.

1. Se podrá conceder hasta un máximo de 1.502,53 €, como anticipo de haberes al personal, a reintegrar en un máximo de 18 mensualidades.

No se concederá un anticipo mientras exista otro en vigor.

La concesión de anticipos estará condicionada a la acreditación documental de las necesidades que lo motivan.

2. Se podrán solicitar anticipos para adquisición, construcción, reforma y mejora de vivienda, liberación de hipoteca o préstamo hipotecario o personal, conforme a las normas establecidas en el Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por importe

de 3.005,06 €, a reintegrar en un máximo de 7 años.

Artículo 39. Premios por años de vinculación.

Se entiende por premios por años de vinculación, aquéllos que priman la vinculación a la empresa mediante abono de una cantidad a tanto alzado.

El personal afectado por este convenio que cumplan 25 años de servicio percibirán en concepto de premio, el equivalente a 2350,82 €, en una mensualidad, incrementándose dicho importe al alza en I.P.C. anual, en años sucesivos.

Se deberá efectuar la solicitud correspondiente antes del 1 de septiembre del año anterior a que concurra dicha circunstancia, a efectos presupuestarios.

Artículo 40. Complemento de prestación por enfermedad y accidente.

En caso de enfermedad común o accidente, laboral o no, y con independencia de las prestaciones abonadas por las entidades gestoras correspondientes, la empresa garantizará, desde el primer día de la baja, el 100% de la base reguladora de cotización, conforme a la legislación de Seguridad Social aplicable en cada momento.

Artículo 41. Jubilación anticipada.

Todo el personal que decida voluntariamente acogerse a la jubilación anticipada percibirán las siguientes cantidades:

-Cinco años antes de la edad de jubilación fijada por la empresa: 30.000,00 €.

-Cuatro años antes de la edad de jubilación fijada por el Excmo. Ayto. de Lucena: 24.000 €.

-Tres años antes de la edad de jubilación fijada por la empresa: 18.000 €.

-Dos años antes de la edad de jubilación fijada por la empresa: 12.000 €.

-Un año antes de la edad de jubilación fijada por la empresa: 6.000 €.

Se deberá efectuar la solicitud correspondiente antes del 1 de septiembre del año anterior a dicha jubilación anticipada, a efectos presupuestarios.

Artículo 42. Ayuda médico-farmacéutica.

Solo podrán solicitar la ayuda médico-farmacéutica las personas trabajadoras fijas de plantilla.

Las cuantías máximas aplicadas en cada caso quedarán supe-  
ditadas a la consignación presupuestaria y al resultado del ejercicio.

Salvo indicación expresa recogida en los apartados siguientes, no se concederán ayudas de esta naturaleza en aquellos casos en que, sobre las mismas, existan concedidas ayudas, subvenciones o exenciones totales o parciales, de cualquier naturaleza y por cualquier entidad pública o privada.

El personal que tengan derecho a esta mejora podrán solicitar la ayuda correspondiente conforme a los baremos que se exponen en la tabla del Anexo II, teniendo en cuenta que las cantidades señaladas tendrán la consideración de máximas.

En la aplicación práctica, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si el importe de las prótesis, según factura, fuese inferior a las cantidades indicadas, la ayuda económica será igual a la cantidad realmente abonada.

b) Caso de que la persona peticionaria solicite la adquisición de unas gafas y unas lentillas, se le concederá solamente una de ambas.

c) Caso de solicitar gafas de cerca, de lejos y bifocales, se concederán o bien gafas de cerca y lejos, o bien las bifocales.

d) La graduación de la vista podrá verificarse indistintamente

por facultativo de la Seguridad Social o por Oftalmólogo u Óptico titulado.

e) En los tratamientos odontológicos en los que se tramite ayuda para prótesis, endodoncias, colocación de coronas, empastes, etc., deberá justificarse con factura detallada y cuantificada de odontólogo colegiado. Las radiografías que no sean cubiertas por la asistencia sanitaria, se deberán especificar y cuantificar separadamente de la factura, y se abonará el 50 % de las mismas.

f) En todas las facturas deberán figurar al menos los siguientes datos: Nombre de quien la abona, fecha de expedición, recibí, importe, número del N.I.F. o C.I.F. del facultativo que las extiende y sello o firma.

g) Las ayudas para plantillas, corsés y zapatos ortopédicos se concederán cuando no sean cubiertos por la asistencia sanitaria.

h) El personal contratado temporalmente, tendrá derecho a estas ayudas cuando acredite una relación de empleo ininterrumpida igual o superior a un año.

i) En procesos de tratamiento crónico, debidamente acreditados mediante informe médico, la empresa abonará la diferencia del valor de los medicamentos no asumida por la Seguridad Social, totalizando el 100% del coste de dicho tratamiento.

j) En los casos de prótesis quirúrgicas fijas y ortopédicas permanentes procederán las ayudas, siempre que su prescripción no lo sea como consecuencia de accidente de trabajo, en cuyo caso serán proporcionados gratuitamente por la Mutua Patronal.

Se abonarán, asimismo, ayudas para aquellas prestaciones no cubiertas por la asistencia sanitaria, siempre que no se trate de procesos de naturaleza estética o para supresión de prótesis. El importe de dichas ayudas ascenderá al 100 % de la factura.

El reparto y abono de tales facturas se realizará en el mes de noviembre de cada ejercicio.

## Capítulo VI

### Salud laboral

Artículo 43. Salud Laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, normativa que la desarrolla y demás legislación supletoria.

Artículo 44. Reconocimientos Médicos.

Todo el personal, con independencia de su grupo profesional y del sistema de ingreso, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a un reconocimiento médico. Los reconocimientos médicos estarán a lo dispuesto en la normativa que los desarrolla, así como a los protocolos de vigilancia sanitaria de salud: Amianto, ruido, vibraciones, etc.

La empresa vendrá obligada a realizar un reconocimiento al año como mínimo a todo el personal.

Artículo 45. Prendas de Trabajo.

Todo el personal de la empresa, excepción hecha del personal de dirección y administración, serán dotados de ropa de trabajo adecuada, efectuándose la renovación de la misma mediante reposición, previa entrega de la ropa repuesta. A tales efectos, a las nuevas incorporaciones a la empresa se les dotará de dos juegos de ropa completos y un par de botas de trabajo adecuadas, cuya renovación se realizará por el sistema de reposición.

## Capítulo VII

### Derechos sindicales

Artículo 46. Garantías Sindicales.

La RLPT, representantes legales de las personas trabajadoras, tendrán las siguientes garantías, tal y como se establece en el artículo 68 del Estatuto de las personas trabajadoras:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos,

aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.

b) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

c) Expresar, colegiadamente si se trata de Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

Artículo 47. Horas Sindicales.

Se reconoce a cada representante, según el artículo 68, del Estatuto de las personas trabajadoras, disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación de 20 horas mensuales, respetando la escala establecida en el citado artículo en función del número de personas trabajadoras.

La utilización del crédito mensual de horas sindicales habrá de ser comunicada a la empresa con una antelación mínima de 48 horas, salvo imprevistos.

Artículo 48. Derecho de reunión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto de las personas trabajadoras se tendrá derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por la RLPT, o por un número de empleados no inferior al 33 por 100 de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por la RLPT, que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrán tratarse en ella asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día. Se comunicará a la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan asistir a la asamblea y acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa.

Cuando por trabajar en turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

Preferentemente el lugar de la reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten, y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con la empresa. La empresa facilitará el centro de trabajo para la celebración de la asamblea, salvo en los siguientes casos:

a) Si no se cumplen las disposiciones de la Ley.

b) Si no hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, salvo para las reuniones informativas sobre el Convenio Colectivo.

c) Si aún no se hubiese resarcido o afianzado el resarcimiento por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.

d) Cierre legal de la empresa.

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará al empresario con 48 horas de antelación, como mínimo, debiendo éste acusar recibo.

Artículo 49. Cuota Sindical.

La empresa procederá al descuento en nómina de la cuota sindical a aquellas personas que así lo soliciten, procediéndose en la forma siguiente:

La persona interesada dirigirá el escrito a la Dirección de la Empresa, haciendo constar su deseo de acogerse a esta modalidad, indicando la cuantía de la cuota y la central sindical a la que corresponde.

La central sindical correspondiente dirigirá escrito a la Dirección de la Empresa poniendo en su conocimiento el número de cuenta y la entidad bancaria en al que debe ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes a dicha central.

#### Capítulo VIII

##### Régimen disciplinario

Artículo 50. Faltas y sanciones de las personas trabajadoras.

Las personas trabajadoras podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa en virtud de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 51. Clasificación de las faltas.

Toda la falta cometida se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 52. Faltas leves.

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. Pequeños descuidos en la conservación del material.

4. Falta de aseo y limpieza personal.

5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

6. Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta "grave" o "muy grave".

7. No comunicar las situaciones personales que pueden afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social a la empresa con sus personas trabajadoras.

8. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo.

9. No atender al público con la diligencia y corrección debida.

10. La simple inobservancia de las normas, leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas no supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como el descuido en el uso o utilización adecuada de los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que existiese riesgo leve o moderado, o bien se produjese un incidente/accidente leve y sin consecuencias, se considerará como "grave".

Artículo 53. Faltas graves.

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.

2. No comunicar, con la puntualidad debida, las actividades del personal que puedan afectar a la cotización a la Seguridad Social. La falta maliciosa en los datos se considerará como falta "muy grave".

3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

4. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier mate-

ria del servicio implicase quebranto de la disciplina o de ella derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada "muy grave".

5. Simular la presencia de otra persona, fichando o firmando por aquél.

6. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7. La imprudencia en actos de servicio; si implicase riesgo de accidente para él mismo, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, podrá ser considerada como "muy grave".

8. Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas, equipos o instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

9. La embriaguez o toxicomanía, evidenciada fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

10. La falta injustificada de asistencia al trabajo de hasta dos días al mes.

11. Abandono del puesto de trabajo, incumpliendo el régimen de turnos establecido en cada Centro de trabajo., así como lo señalado en el párrafo octavo del art. 52, si causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como "muy grave".

12. Si existe reiteración en la comisión de la causa prevista en el párrafo noveno del artículo 52.

13. La inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo para la persona trabajadora, sus compañeros/as o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como "muy grave".

14. La ocultación de cualquier hecho que la persona trabajadora hubiese presenciado, que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros de trabajo o a terceros. De estimarse el perjuicio causado como muy grave, la tipificación de la falta tendrá la misma consideración.

15. La falta de puntualidad, sin la debida justificación, cuando tuviese que relevar a una persona.

16. Si la causa prevista en el párrafo sexto del artículo 52 produjera escándalo notorio.

17. La reincidencia en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

#### Artículo 54. Faltas muy graves.

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.

2. La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.

3. El fraude, deslealtad, abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

4. El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.

6. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto de su autor, y, en todo caso, las de

duración superior a seis años, dictadas por la Autoridad Judicial.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

9. Revelar a elementos ajenos a la empresa datos de reserva obligada.

10. Realizar trabajos particulares durante la jornada.

11. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes o a cualquier persona trabajadora de la empresa, así como a los familiares de estas, durante la jornada de trabajo o en las dependencias de la Empresa.

12. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o en situación que cause grave perjuicio a la empresa o a sus clientes.

14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado de la persona trabajadora.

15. Originar riñas y pendencias con los compañeros/as de trabajo o clientes.

16. La simulación de enfermedad o accidente.

17. Prestar sus servicios habitualmente sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.

18. Acoso sexual.

19. Las derivadas de lo previsto en la causa cuarta, sexta, undécima, duodécima y decimocuarta del artículo 53.

21. La reincidencia en falta "grave" aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

22. El incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas por la LPRL o las determinadas por la empresa en desarrollo y aplicación de ésta cuando del mismo, pueda derivarse riesgo para la salud o la integridad física de las personas trabajadoras. No respetar, conociendo las medidas o normas de seguridad, por negligencia, descuido o por voluntad propia, las medidas de protección derivadas del plan de prevención y riesgos o impuestas por la empresa en evitación de estos.

23. La utilización por parte de cualquier persona trabajadora de su posición en la empresa y el conocimiento de información privilegiada, para ejercer una actividad de competencia desleal con los profesionales de fontanería u otros profesionales del sector privado.

Artículo 55. Régimen de sanciones y procedimiento sancionador.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

Todas las sanciones que no consistan en amonestación verbal, requerirán comunicación escrita motivada al personal.

En los casos de sanción por falta muy grave, la Empresa comunicará la sanción por escrito con un plazo de preaviso de dos días hábiles para que produzca efectos, entregando una copia de esta al Representante de su Centro de trabajo.

En caso de sanción por falta muy grave, la persona trabajadora dispondrá de un permiso retribuido, de los citados dos días hábiles, para alegar por escrito ante la Empresa lo que en su defensa estime oportuno.

Si la empresa no modificara por escrito su decisión, esta se entenderá efectiva transcurrido el citado plazo de dos días hábiles.

En cualquier caso, la Empresa dará cuentas a la RLPT de toda sanción que imponga.

Artículo 56. Graduación de las sanciones.



Las sanciones que las empresas podrán imponer según la gravedad de las circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

- a) Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, degradación de categoría o despido.

#### Artículo 57. Prescripción.

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves al mes, para las faltas graves a los seis meses, y para las faltas muy graves al año, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y, en cualquier caso, al año de haberse cometido.

Cuando, en su caso, de la oportuna instrucción judicial dimane responsabilidad civil y/o penal por actos, acciones u omisiones dicha prescripción operará a partir de la fehaciente comunicación del auto mediante el cual adquiera firmeza el procedimiento.

#### Artículo 58. Acumulación de faltas.

A los efectos de reincidencia, no se tendrán en cuenta y se eliminarán del expediente aquellas faltas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la comunicación de la última falta:

- Faltas leves: 3 meses.
- Faltas graves: 6 meses.
- Faltas muy graves: 1 año.

### Capítulo IX

#### Subrogación empresarial

#### Artículo 59. Cláusula de subrogación.

En las empresas o Entidades públicas afectadas por el presente Convenio, cuando la actividad en un Centro de trabajo cese, por finalización o modificación total o parcial de contrato de explotación, arrendamiento, gestión, etc., y sea adjudicatario de dicha explotación otra Empresa o Entidad Pública, ésta vendrá obligada a subrogarse y absorber al personal de aquella adscritos al servicio de las instalaciones que se explotan, respetándoles y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en Convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

Serán requisito necesario para tal absorción y subrogación que el personal del Centro o Centros de trabajo que se absorban lleven prestando sus servicios en el mismo, al menos cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser absorbidos.

Asimismo, será necesario que la Empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la Empresa adjudicatario o Entidad Pública, y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, salariales y extrasalariales, laboral sociales, de todas las personas trabajadoras en los que debe operarse la subrogación o sustitución empresarial.

Igualmente, la empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento de su personal afectado el hecho de la subrogación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de las personas trabajadoras, el anterior adjudicatario y, en su defec-

to, el nuevo deberá notificar el cambio de adjudicatario a la RLPT de dicho servicio.

### Capítulo X

#### Disposición transitoria

Las cuantías establecidas por guardias no experimentarán revisión o incremento en tanto sean superiores a las establecidas por el Ayuntamiento de Lucena. A partir de que sean iguales, las guardias se retribuirán en la misma cuantía que en el Ayuntamiento.

Lo previsto en los artículos 32, 34 y 36 serán aplicables en tanto se produzca la plena equiparación con el Ayuntamiento, en cuanto a mejoras sociales se refiere.

### Capítulo XI

#### Disposición final

El presente Convenio lo firman, los representantes que se relacionan a continuación:

-Por Aguas de Lucena SL: Doña María del Carmen Beato Cañete, en su calidad Consejera Delegada y representante legal de la Empresa.

-Por la RLPT: Don Eduardo Gómez Serrano, en calidad de Delegado de Personal.

Este Convenio, una vez ratificado, se presentará ante la Autoridad Laboral (REGCON) y Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba para su tramitación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Firmado electrónicamente por doña María del Carmen Beato Cañete.

Firmado electrónicamente por don Eduardo Gómez Serrano.

### ANEXO I

#### Complemento de disponibilidad y guardia

Primero. La empresa, dadas sus actividades de suministro de agua y conservación y mantenimiento del drenaje urbano, como servicios públicos municipales que se deben prestar de forma ininterrumpida, precisa atender anomalías que se puedan producir en las redes e instalaciones, realizando los trabajos de control y mantenimiento del servicio, disponiendo para ello del personal de guardia fuera de los horarios normales de trabajo, prolongando su jornada tanto en días laborables como festivos.

Segundo. Ambas partes están de acuerdo en que las circunstancias que motivan esta disponibilidad del personal en la Empresa, son consecuencia esencialmente de asegurar el suministro de agua potable, limpieza de lectores, imbornales y otros elementos cuando éstos produzcan o puedan producir daños importantes en instalaciones privadas o públicas, trabajos de obra civil causados por averías en vías importantes de tráfico rodado o ubicaciones singulares, reparación de averías de red y equipos de bombeo, vigilancia y control de instalaciones, incluyendo la vigilancia sanitaria y el control de instalaciones en horario no laboral del servicio, canalización de Zambra y/o similares, demandas extraordinarias, causas de fuerza mayor.

Tercero. Asimismo trabajador y Empresa, reconocen que dichos trabajos, por sus especiales características no pueden encomendarse, sino al trabajador que lo viene haciendo en la jornada ordinaria y constituye su cometido habitual.

Cuarto. Para cubrir las necesidades indicadas, cuya regulación es objeto de este documento, el trabajador, dado el carácter del servicio público de las actividades de la Empresa, se compromete a realizar, si fuera necesario, trabajos fuera de su jornada laboral o nocturnos.

Quinto. Se entenderá por servicio de guardia la localización y trabajos realizados que el trabajador vendrá obligado a realizar

fuera de su jornada habitual, siempre y cuando se den las circunstancias anteriormente descritas en el artículo segundo y así lo determinen su superior jerárquico.

Sexto. La duración del servicio de guardia será de 7 días naturales, recibiendo el trabajador en contraprestación por este servicio de guardia la cantidad en euros estipulada en el artículo 31 de este Convenio.

Séptimo. La cantidad pactada figurará en los recibos de salarios bajo el concepto "Plus de Guardia" y cotizará a la Seguridad Social bajo la misma normativa que los demás conceptos salariales correspondientes a la jornada normal de trabajo.

Octavo. Como consecuencia del abono del Servicio de Guardia, el trabajador no percibirá horas extraordinarias por darse por compensado suficientemente por la disponibilidad pactada tanto en días laborables como festivos.

Noveno. En caso de incumplimiento por parte del trabajador o cuando la Dirección de la Empresa lo estime oportuno, por mejora y eficiencia organizativa, dejará de percibirse este Complemento. Asimismo se dejará de percibir este Complemento cuando el trabajador se encuentre de Baja por Incapacidad Temporal derivada de enfermedad o cualquier otra causa de suspensión legal de contrato. También se dejará de abonar en el supuesto de que ésta fuese expresamente prohibida por cualquier normativa legal o convencional.

Décimo. La planificación anual de guardias se fijará en el mes de Enero, modificándose ésta cuando se produzca la baja por Incapacidad Temporal o cualquier otra causa de suspensión legal del contrato, o cuando la Dirección de la Empresa lo estime oportuno por mejora y eficiencia organizativa.

Undécimo. A la firma del presente Convenio el equipo de Guardia estará formado por dos trabajadores que realizarán los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento, pudiendo ser apoyados, en caso de que se le requiera por razones de urgencia, sobrecarga de trabajo, seguridad o cuando la dirección así lo establezca, por trabajadores del servicio a los que se les retribuirán conforme a lo establecido en el artículo 16 del presente convenio.

Duodécimo. En ausencia de contacto con los mandos y en caso de acumulación de trabajos de guardia, será decisión de las personas trabajadoras el priorizar los trabajos pendientes en función de su complejidad y gravedad, así como requerir la incorporación del personal de apoyo, cuando las circunstancias lo requieran.

Decimotercero. Las personas trabajadoras del equipo de guardia atenderán, de forma conjunta, los avisos para los servicios que le sean requeridos, atendiendo a razones de seguridad.

Decimocuarto. El presente Anexo tiene la misma duración y prerrogas previstas en este Convenio.

#### ANEXO II

##### Ayuda Médico-Farmacéutica (Cuantías Máximas)

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE	CLASE
Dentadura completa	380,97€		Dentarias
Dentadura parcial	190,49€		Dentarias
Empaste	25,39€		Dentarias
Reconstrucción	42,34€		Dentarias
Endodoncia	101,58€		Dentarias
Corona o pieza fija	126,97€		Dentarias
Pieza no fija o puente	42,34€		Dentarias
Implante Osteointegrado	84,66€		Dentarias
Ortodoncia (tratamiento)	834,00 €		Dentarias
Limpieza dental (una al año)		100%	Dentarias
Gafas (cerca o lejos)	46,52€		Oculares
Gafas bifocales	84,66€		Oculares
Gafas progresivas	211,64€		Oculares
Lentillas (cada una)	63,49€		Oculares
Reposición cristal gafas (cer./lej.)	21,14€		Oculares
Reposición cristal gafas (bifocal)	42,33€		Oculares
Reposición cristal gafas (progres.)	84,66€		Oculares
Lentes intraoculares (cada una)	423,29 €		Oculares
Calzado ortopédico	50,80€		Ortopedia
Plantillas ortopédicas (un par)	25,39€		Oculares
Audífonos	380,98 €		Oculares
Aparatos de fonación	296,33€		Oculares
Otros artículos ortopédicos (corsés, fajas, rodilleras, espaldilleras, collarines, etc.)		100%	Oculares
Vehículo inválido		100%	Oculares
Prótesis quirúrgicas fijas		100%	Oculares
Prótesis ortopédicas permanentes		100%	Oculares
Logopeda y foniatria		50%	Otros
Enuresis y encopresis		50%	Otros
Educación especial		100%	Otros
Podólogo		100%	
Radiografía		50%	
Lentillas desechables		100%	
Ayudas especiales		100%	

Medicamento por enfermedad

100%

**Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**  
**Consejería de Política Industrial y Energía**  
**Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 4.171/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA MERCANTIL GENERADORA ONATRIUM SOLAR 4 SL, PARA UN PROYECTO DENOMINADO PROYECTO BÁSICO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSF EL SALOBRAL DE 49,977 MWp Y 38 MWn Y LSMT DE 4887,84 METROS DE LONGITUD A 30 KV HASTA SET PROMOTORES 30/400 kV, UBICADA EN EL PARAJE "LA ALAMILLOS" EN EL T.M. DE MONTEMAYOR (CÓRDOBA).

Expediente: RE 19/026.

Expediente ambiental: AAU/CO/0052/20.

**ANTECEDENTES**

PRIMERO: Con fecha 27 de octubre de 2020, tuvo entrada en el registro de la Delegación de la Junta de Andalucía en Córdoba escrito presentado por don Guillermo Delclaux Lezama-Leguizamón, actuando en nombre y representación de la sociedad ONATRIUM SOLAR 4 SLU, con CIF B-95.952.487 y domicilio social en Avenida del General Perón nº 27, 6ª Planta, 28020 Madrid, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa, así como autorización ambiental unificada, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada, Proyecto básico de planta solar fotovoltaica PSF El Salobral de 49,977 mWp y 38 MWn y LSMT de 4.887,84 metros de longitud a 30 kV, hasta SET PROMOTORES 30/400 kV, ubicada en el Paraje "La Alamillos", en el término municipal de Montemayor (Córdoba). Con fecha 10 de marzo de 2021, presenta nueva documentación debido a una modificación de la ubicación de la planta, incluyendo nuevo proyecto, separatas y documentación medioambiental.

Para ello adjuntó resguardo (modelo 804) de garantía económica por un importe de 2.000.000 euros (dos millones de euros), con fecha de 13 de febrero de 2019, para una potencia inicialmente solicitada de 50 MW. Esta garantía fue sustituida en varias ocasiones derivadas de cambio de ubicación de la planta y minoración de potencia, siendo la última vigente de un importe de 1.560.000 euros (un millón quinientos sesenta mil euros).

SEGUNDO: En relación al trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, el expediente de la planta solar fotovoltaica, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 189, de 4 de octubre de 2021, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 185, de 24 de septiembre de 2021. Esta publicación se hizo conjuntamente a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 356/2010,

de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y en su caso por lo establecido en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, así como de acuerdo con la Instrucción 1/2019 (ahora Instrucción 1/2021), sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada, esta publicación se hizo conjuntamente a los efectos del procedimiento sustantivo y del ambiental.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia y en la página web de la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para solicitudes de proyectos sometidos a figuras de protección ambiental.

Durante el trámite de información pública se produjeron las siguientes alegaciones.

**ALEGACIONES EN LA FASE DE IP**

COMPETENCIA ENERGÍA	• Ecologistas en Acción en Montilla, en relación al título competencial de la CCAA de Andalucía para tramitar la instalación referenciada en conjunción con la PSF el Montecillo y no de forma fraccionada.
AMBIENTALES	• -

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se deben remitir separatas del proyecto a distintos organismos y empresas de servicios públicos o con servicios de interés general a su cargo, afectados por el desarrollo de las instalaciones, al objeto de obtener de estos la conformidad u oposición a la ejecución de las mismas. Por otra parte, la Instrucción 1/2019 (ahora Instrucción 1/2021), sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada, este trámite se realizó conjuntamente para las AAPP y empresas de servicio que tuvieran que ser consultadas a efectos eléctricos y medioambientales según nos comunique en base a la instrucción mencionada la delegación competente en materia de medioambiente.

Los organismo consultados fueron los siguientes:

	CONSULTAS
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	No consta respuesta a la consulta.
ADIF	Responde con fecha 20/10/2021, dando el visto bueno el promotor con fecha 17/11/2021.
CHG	Responden con fecha 24/11/2021, presentando condicionado el promotor el 11/03/2022, y remitido a la CHG el 21/03/2022, no constando respuesta.
DT CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	Responde con fecha 19/10/2021, dando el visto bueno el promotor con fecha 17/11/2021.
DT DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA Y OT EN CÓRDOBA	Responden con fecha 27/10/2021, dando el visto bueno el promotor con fecha 17/11/2021.
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	Responden con fecha 24/11/2021, dando el visto bueno el promotor con fecha 14/12/2021.
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA	Responden con fecha 13/10/2021, dando el visto bueno el promotor con fecha 17/11/2021.

Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA	
E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU	No consta respuesta a la consulta.
REE	Responden con fecha 20/12/2021, dando el visto bueno el promotor con fecha 06/04/2022.
TELEFÓNICA	Responden con fecha 8/10/2021, dando el visto bueno el promotor con fecha 17/11/2021.
DEPARTAMENTO VÍAS PECUARIAS	Responden con fecha 22/12/2021, dando el visto bueno el promotor con fecha 11/01/2022.

CUARTO: Con fecha 11 de octubre de 2019, Red Eléctrica de España SA, emitió una actualización de Informe de Viabilidad de Acceso conjunto, correspondiente a las plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "PSF EL SALOBRAL" promovida por la sociedad ONATRIUM SOLAR 4 SL. En dicho informe se indica que la conexión del contingente de generación considerado en el mismo, resulta técnicamente viable.

Con fecha 16 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España SA, emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión, (ICCTC), correspondiente al contingente de generación renovable constituido por las plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", consideradas en el anterior Informe de Viabilidad de Acceso, entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "PSF EL SALOBRAL" promovida por la sociedad ONATRIUM SOLAR 4 SL. Mediante este documento Red Eléctrica de España SA, procede a otorgar permiso de conexión de estas instalaciones de generación en la Red de Transporte, en la Subestación "SE CABRA 400 KV".

Con fecha 25 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España SA, emitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas para la Conexión, (IVCTC), correspondiente al contingente de generación renovable mencionado previamente, a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "PSF EL SALOBRAL" de 38 MWn en el punto de conexión, promovida por la sociedad ONATRIUM SOLAR 4 SL. Esta comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, y constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras consideradas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En relación a la infraestructura de evacuación, para evacuar la energía de la planta, se realiza mediante la instalación que se trata en el siguiente expediente:

**AT 31/2020:**

TITULAR: BAETICA INVESTMENT SL.

INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN COMPARTIDA NUDO CABRA 400 KV:

-Consta en el expediente, acuerdo vinculante para el uso compartido de la infraestructura de evacuación por parte de los titulares de permisos de acceso y conexión en el Nudo de Cabra 400 KV, según lo dispuesto en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

QUINTO: De acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), según la redacción dada a és-

te por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, el 18 de noviembre de 2020, se solicitó del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), que dentro del plazo establecido, procediera a emitir un informe de compatibilidad urbanística del proyecto referenciado, respondiendo la Diputación de Córdoba, con fecha 29 de enero de 2021. En dicho escrito, la Diputación apreció documentación incompleta que deberá ser subsanada previamente a los efectos de la compatibilidad urbanística de la actuación.

Con fecha 10 de junio de 2021, se le vuelve a solicitar nuevo informe de compatibilidad urbanística derivado de una modificación del proyecto por parte del promotor. Responde la Diputación de Córdoba, con fecha 21 de julio de 2021, mediante nuevo informe de compatibilidad urbanística, volviéndose a apreciar que la documentación está incompleta y que deberá ser subsanada previamente a los efectos de la compatibilidad urbanística.

A partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que era necesario incluir en los procedimientos energéticos.

La disposición transitoria quinta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, trata de la actuación a seguir respecto a los aspectos urbanísticos, para los procedimientos de autorización de instalaciones energéticas que estuvieran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de dicho Decreto-Ley. Se indica que en los casos en que se hubiera evacuado el Informe de Compatibilidad Urbanística, dicho informe habrá de ser tenido en cuenta durante el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas.

Como se ha indicado previamente, en el caso presente no se había obtenido Informe de Compatibilidad Urbanística a la fecha de entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, estando pendiente de subsanar la documentación presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Montemayor, lo cual deberá realizar el promotor durante el trámite de obtención de la licencia municipal.

SEXTO: En relación al Informe Ambiental Vinculante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba emitió con fecha 28 de septiembre de 2022 informe vinculante favorable conforme a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

La autorización ambiental unificada de la planta se puede consultar en la siguiente dirección http:

//www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/

SÉPTIMO: En relación al importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, se regulaba según lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 17 de diciembre, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía, normativa que estaba en vigor durante el trámite del expediente, la



cual ha sufrido variaciones durante dicho periodo. Por un lado la Ley 7/2002, ha sido derogada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y por otro, la Ley 2/2007, sufrió una modificación mediante el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que ha eliminado que sea el órgano sustantivo quien determine el importe de dicha garantía, teniendo que presentar el promotor proyecto de desmantelamiento ante el ayuntamiento correspondiente cuando solicite la licencia urbanística municipal.

OCTAVO: El anteproyecto/proyecto contemplado para emitir la autorización administrativa previa es el siguiente:

-Proyecto denominado: Proyecto básico planta solar fotovoltaico El Salobral de 49,977 MWp y 38 MWn, en el término municipal de Montemayor (Córdoba), con fecha marzo de 2021.

Presenta Declaración Responsable del técnico competente autor de trabajos profesionales, de fecha 1 de marzo de 2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discurra, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO: Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en: Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales competentes en materia de energía.

TERCERO: La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que "en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica". Por tanto, a las autorizaciones de la instalación objeto de la presente resolución les será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO: En relación a la alegaciones presentadas por Ecológicos en Acción en Montilla, con fecha 17 de noviembre de 2021,

expresan en síntesis que la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (ahora Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Córdoba) se ha irrogado para sí la competencia para conocer del referido expediente de autorización sin inhibirse en favor de la Administración General del Estado por cuanto se está tramitando de manera artificiosa e indebida el proyecto total fragmentado en diferentes proyectos de potencia instalada inferior a 50 MW eléctrico, conforme se pone de manifiesto en la siguiente Tabla:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PROMOTOR	POTENCIA (MW)	SUPERFICIE OCUPADA (Ha)
El Salobral	ONATRIUM SOLAR SL 4	49,977 MWp (38 MWn)	229,2622 Ha.
El Montecillo	ONATRIUM SOLAR SL 3	49,977 MWp (38 MWn)	241,062 Ha.

Efectivamente, en esta Delegación se están tramitando las 2 plantas solares fotovoltaicas referenciadas en la tabla anterior en expedientes distintos:

-RE 19/025: PSF EL MONTECILLO.

-RE 19/026: PSFV EL SALOBRAL.

El reparto competencial entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía se establece en las siguientes normas:

-Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

-Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De las normas anteriores, se deduce que los proyectos de producción de energía eléctrica de hasta 50 MW de potencia se tramitan en la comunidad autónoma, junto con sus infraestructuras de evacuación, siempre que estén ubicados dentro del territorio de esa Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la competencia para tramitar las plantas de generación y su infraestructura de evacuación, dentro de los distintos órganos de la Junta de Andalucía se establece en el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, estando asignadas las competencias en materia de Energía a la Secretaría General de Energía (antes Dirección General de Energía). Dicha Dirección General dictó la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, delegando la competencia para tramitar y resolver los expedientes de las instalaciones de producción y su infraestructura de evacuación que se ubicaran y/o discurrieran por una única provincia andaluza a las Delegaciones del Gobierno (ahora Delegaciones Territoriales de Economía Hacienda y Financiación Europea y de Política Industrial y Energía).

En relación específicamente sobre la alegación planteada, la Dirección General de Política Energética y Minas, adscrita a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica expresa en un escrito de fecha 15 de junio de 2018, lo siguiente en relación a instalaciones de un mismo promotor:

"Se han recibido en esta Dirección General, diversos escritos en los que se consultan los requisitos que debe cumplir una instalación de producción para poder ser considerada como independiente.

A este respecto cabe señalar que no existe una definición en la



normativa sectorial eléctrica que permita definir con precisión dichos requisitos.

Esta Dirección General entiende que una instalación debe disponer de equipos tanto electromecánicos, como de medida, para poder cumplir su finalidad, esto es, la producción de energía eléctrica, de forma independiente.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de la actividad de producción. Por ello, siempre y cuando se cumplan los requisitos anteriores, será el promotor quien, en el ejercicio de ese derecho, decidirá cuál es su instalación.

En relación a las infraestructuras de evacuación que formen parte de la instalación de producción, el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, recogía expresamente en el apartado 5 del anexo XI que "Siempre que sea posible, se procurará que varias instalaciones productoras utilicen las mismas instalaciones de evacuación de la energía eléctrica, aun cuando se trate de titulares distintos" esta previsión no se mantiene expresamente en la normativa vigente, pero no se prohíbe, es más, son varias las referencias en la normativa sectorial eléctrica las que contemplan la posibilidad de que dichas infraestructuras sean compartidas".

En base a dicho informe, la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas, adscrita también a la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Minas de la Junta de Andalucía, informó con fecha 13 de febrero de 2019, lo siguiente:

"Se ha recibido en esta Dirección General escrito del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Empleo y Conocimiento en Cádiz, aportando a su vez escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, donde solicita aclaración sobre las competencias administrativas para la autorización de instalaciones fotovoltaicas agrupadas que comparten infraestructuras de evacuación, cuando la suma total de la potencia excede de 50 MW".

Continúa el informe exponiendo el reparto competencial entre la Administración General del Estado y la CCAA de Andalucía, que se ha expuesto anteriormente en el presente ordinal y reproduce el informe de la Dirección General de Política Energética y Minas, reproducido también en el presente ordinal.

Para finalizar el informe concluye lo siguiente:

"Por tanto, con independencia de las consideraciones o agrupaciones que deban realizarse desde el órgano competente ambiental, desde esta Dirección General se indica que:

-No existe impedimento a la tramitación independiente de un conjunto de proyectos de energía eléctrica de un mismo promotor, que excediendo en su conjunto la potencia máxima para corresponder la autorización a la administración autonómica, se tramiten sin embargo de forma independiente con potencias de hasta 50 MW.

-Corresponden igualmente las competencias en la tramitación de las autorizaciones de las infraestructuras de evacuación al órgano competente autonómico si le corresponden las competencias de la instalación de producción de energía eléctrica".

Para concluir la extinta Dirección General de Energía solicitó en agosto de 2021, a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, que le informara si había variado el sentido del informe de 15 de junio de 2018. En concreto solicitaron lo siguiente:

"Al respecto, en esta Dirección General de Energía se dispone del informe que fue facilitado por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, fir-

mado el 15 de junio de 2018, y que establece criterios al respecto. De hecho, en base al referido informe, desde la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía se emitió escrito aclaratorio a las delegaciones que ostentan la competencia de tramitación y emisión de autorizaciones administrativas de las instalaciones de producción de energía eléctrica con fecha 13 de febrero de 2019, el cual también se adjunta.

Se solicita que si se ha variado el sentido del informe, se nos dé traslado de lo concluido al respecto. Asimismo, si esta situación se ha podido dar en otras comunidades autónomas, se solicita nos indiquen cómo se ha resuelto el reparto competencial. Igualmente se consulta sobre la posibilidad de que en base a algún criterio técnico-jurídico, se pueda inadmitir la presentación de proyectos y trasladar a la Administración General del Estado para su tramitación, teniendo en cuenta la necesidad de iniciar el procedimiento desde el correcto depósito de la garantía, de conformidad al Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Todo ello para garantizar la seguridad jurídica del procedimiento ante posibles recursos, procedimientos contenciosos-administrativos o reclamaciones patrimoniales".

No constando que la Dirección General de Energía hubiera remitido la respuestas a las distintas delegaciones territoriales, se le solicitó que nos informaran sobre la posible respuesta, indicando la sucesora de la Dirección General de Energía, ahora Secretaría General de Energía con fecha 25 de octubre de 2022, que "En el expediente en el que se solicitó a la DGPEyM del MITERD que nos diera traslado de lo concluido, en caso de haber variado el sentido de su informe de 2018 sobre segregación de plantas, no figura contestación del Ministerio a dicha solicitud".

Para finalizar añadir que el caso presente se refiere a dos plantas pertenecientes a sociedades limitadas distintas.

QUINTO: Este resolución no supone en ningún caso la conformidad técnica al anteproyecto/ proyecto presentado.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía de 28 octubre de 2022, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas:

#### RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a ONATRIUM SOLAR 4 SL, Autorización Administrativa Previa correspondiente al proyecto denominado, PROYECTO DENOMINADO PROYECTO BÁSICO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSF EL SALOBRAL DE 49,977 MWp Y 38 MWn Y LSMT DE 4887,84 METROS DE LONGITUD A 30 KV HASTA SET PROMOTORES 30/400 kV, UBICADA EN EL PARAJE "LA ALAMILLOS" EN EL T.M. DE MONTEMAYOR (CÓRDOBA), cuyas características principales se señalan a continuación:

PETICIONARIO:	ONATRIUM SOLAR 4 SL
DOMICILIO:	AVDA. DEL GENERAL PERÓN, Nº 27, 6º PLANTA, 28020 MADRID (ESPAÑA)
DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN:	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EL SALOBRAL
TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS:	MONTEMAYOR (CÓRDOBA)
EMPLAZAMIENTO:	PARAJE "LOS ALAMILLOS"
REFERENCIAS CATASTRALES Y/O POLÍGONOS Y PARCELAS:	PLANTA SOLAR: T.M. MONTEMAYOR: 14041A007000820000XY (POL. 7, PARCELA 82) 14041A007000920000XM (POL. 7, PARCELA 92) 14041A007000270000XK (POL. 7, PARCELA 27)

14041A007000270000XK (POL. 7, PARCELA 27)  
 14041A015001570000XP (POL. 15, PARCELA 157)  
 14041A015001580000XL (POL. 15, PARCELA 158)  
 LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN HASTA SET  
 PROMOTORES (400/30 KV)  
 T.M. MONTEMAYOR:  
 14041A007090030000XH (POL. 7, PARCELA 9003)  
 14041A007090040000XW (POL. 7, PARCELA 9004)  
 14041A015090060000XE (POL. 15, PARCELA 9006)  
 14041A015090090000XU (POL. 15, PARCELA 9009)  
 14041A015090040000XI (POL. 15, PARCELA 9004)  
 14041A014090070000XB (POL. 14, PARCELA 9007)  
 14041A014090090000XG (POL. 14, PARCELA 9009)  
 14041A014090030000XU (POL. 14, PARCELA 9003)  
 14041A013000150000XT (POL. 13, PARCELA 15)  
 14041A013090010000XB (POL. 13, PARCELA 9001)  
 14041A013000160000XF (POL. 13, PARCELA 16)

Se determina un cruzamiento de la vía pecuaria Vereda de Borrego (14041003), con una ocupación total de 12,53 m.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

PLANTA SOLAR:  
 POTENCIA PICO: 49,977 MWp  
 POTENCIA NOMINAL: 38 MWn  
 Potencia de los módulos: 450 Wp  
 Nº total de módulos: 111.060  
 Nº módulos por cadena (string):30  
 Nº total cadenas (strings): 3702  
 Seguidor: De 90 módulos con estructura tipo Soltec configuración 2 V.  
 Nº seguidores: 1234.

ESTACIÓN INVERSORA DE 17 INVERSORES:  
 10 CENTRO INVERSIÓN Y TRANSFORMACIÓN  
 8 de 5200 KVA (2 INVERSORES)  
 1 de 2600 KVA (1 INVERSOR)  
 TRANSFORMADORES BT/MT  
 9 de 5200 kVA, 0,66/30 kV.  
 1 de 2600 kVA 0,66/30 kV.

LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN 30 kV HASTA SET 30/400 kV "CABRA PROMOTORES".  
 LONGITUD: 4.887,84 METROS  
 TIPO CONDUCTOR: AI RHZ1-OL 18/30 kV 240 mm².

Cuatro (4) Líneas subterráneas a 30 KV, que va desde los centros de inversores y transformación hasta el entronque, en donde se habilitará una cámara de empalme (tramo 1), y desde allí hasta la SET PROMOTORES 30/400 KV (tramo 2). El tramo 2 será compartido con las líneas de la PSF El Montecillo.

PUNTO DE CONEXIÓN: Nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV". La planta solar fotovoltaica "PSF EL SALOBRAL" se conecta a las barras de 400 KV de la Subestación "SET Cabra Promotores 400/30 KV", junto a otros generadores fotovoltaicos que usan este mismo elemento. De las barras 400 KV de la Subestación "SET Cabra Promotores 400/30 KV" sale una línea de 400 KV, que evacua la energía generada de estas plantas generadoras hasta el punto de conexión de todas ellas en la subestación de la red de transporte "SE CABRA 400 KV, la cual se tramita en el expediente AT 31/2020".

#### FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN:

#### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por Ecologista en Acción en Montilla, por los preceptos expuestos en el ordinal cuarto de Fundamentos de Derechos.

TERCERO: Incorporar a la presente autorización el contenido del informe emitido por el órgano ambiental. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007,

de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental. A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, de conformidad con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, el 11 de mayo de 2022, se puede consultar en el siguiente enlace <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, que forma parte de presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

4. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y no presupone la conformidad técnica con el proyecto presentado.

5. A la obtención de las autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación de la planta que se tramita en expediente independiente.

6. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

QUINTO: Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros orga-

nismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

SEXTO: Notifique la presente resolución a ONATRIUM SOLAR 4 SL, y a Ecologista en Acción en Montilla.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE  
EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA  
DON ÁNGEL ANTONIO BRAVO MOLINA

AUTORIZA  
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
FONDOS EUROPEOS,  
Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA  
Agustín López Ortiz.

Córdoba, 31 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía, Agustín López Ortiz.

Núm. 4.429/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "EL MONTECILLO", Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, A UBICAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTEMAYOR Y MONTILLA (CÓRDOBA), PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD ONATRIUM SOLAR 3 SLU.

Expte: RE 19/025.

Expte. AAU: AAU/CO/0053/20.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Solicitud

Con fecha 27 de octubre de 2020, tuvo entrada a través de la Presentación Electrónica General escrito presentado por don Guillermo Delclaux Lezama-Leguizamón, actuando en nombre y representación de la sociedad ONATRIUM SOLAR 3 SLU, con CIF B-95.952.479 y domicilio social en Calle Miguel Ángel 24, planta 6, interior, 28010 Madrid, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "FV EL MONTECILLO", de 49,97 MWp de potencia pico instalada en el campo fotovoltaico y 38 MW en punto conexión, a ubicar en los términos municipales de Montemayor y Montilla (Córdoba).

Con fecha 10 de marzo de 2021, la entidad promotora presentó una modificación de las actuaciones que suponía una ampliación de la ocupación. La documentación incluía nuevo proyecto, separatas y documentación medioambiental modificando tanto el proyecto básico de la planta solar fotovoltaica como el Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. Información pública

De acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las activida-

des de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud, de 10 de marzo de 2021, de Autorización Administrativa Previa, para el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "FV EL MONTECILLO", se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en:

1. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 177, de 16 de septiembre de 2021.

2. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 185, de 24 de septiembre de 2021.

Esta publicación se hizo tanto a efectos de la autorización sustancial, como a los efectos de Autorización Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y lo establecido en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública, la documentación relativa a la actuación descrita estuvo disponible para su consulta en la Página Web de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

#### Alegación primera

Con fecha 20 de octubre de 2021 se recibieron alegaciones realizadas por la sociedad NUEVA ERA SOLAR M&D IV SL, al proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "El Montecillo" y la infraestructura de evacuación de la misma, a ubicar en los términos municipales de Montemayor y Montilla (Córdoba). NUEVA ERA SOLAR M&D IV SL, es la sociedad promotora de otra Planta Solar Fotovoltaica denominada "Cabra\_0" y alega que las líneas de evacuación de la planta solar fotovoltaica "El Montecillo" discurren por las parcelas 15 y 16 del polígono 13 del municipio de Montemayor, parcelas ocupadas por el proyecto de la planta Solar Fotovoltaica "Cabra\_0", por lo que se produce una incidencia directa sobre el desarrollo del mismo y limitación de la actividad futura de la planta "Cabra\_0".

Trasladadas estas alegaciones a ONATRIUM SOLAR 3 SL, promotor de la planta solar "El Montecillo", esta sociedad propuso una alternativa al trazado original para la línea de evacuación que no afectaría al proyecto de la planta solar fotovoltaica "Cabra\_0". Esta alternativa debería obtener la resolución de modificación no sustancial, a valorar por el órgano ambiental, y materializarse en el proyecto de ejecución que se presente para obtención de la Autorización Administrativa de Construcción.

#### Alegación Segunda

Con fecha 09 de noviembre de 2021, ECOLOGISTAS EN ACCIÓN en Montilla, presentó alegaciones que, expresan en síntesis que la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (ahora Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Córdoba) se ha irrogado para sí la competencia para conocer del referido expediente de autorización sin inhibirse en favor de la Administración General del Estado por cuanto se está tramitando de manera artificiosa e indebida el proyecto total fragmentado en diferentes proyectos de potencia instalada inferior a 50 MW eléctrico, conforme se pone de manifiesto en la siguiente Tabla:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PROMOTOR	POTENCIA (MW)	SUPERFICIE OCUPADA (Ha)
El Salobral	ONATRIUM SOLAR 4, SL	49,977 MWp (38 MWn)	229,2622 Ha.
El Montecillo	ONATRIUM SOLAR 3 SL	49,977 MWp (38 MWn)	241,062 Ha.

Indicar que esta Delegación está tramitando las dos plantas solares fotovoltaicas indicadas en expedientes distintos:

RE 19/025: PSF EL MONTECILLO.

RE 19/026: PSFV EL SALOBRAL.

Basándose en los siguientes documentos, que marcan la forma de actuar al respecto de lo alegado:

1. El Escrito, de 15 de junio de 2018, de La Dirección General de Política Energética y Minas, adscrita a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, sobre los requisitos que debe cumplir una instalación de producción para poder ser considerada como independiente.

2. El Informe, de 13 de febrero de 2019, de la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas, adscrita a la, entonces, Consejería de Hacienda, Industria y Minas de la Junta de Andalucía, sobre las competencias administrativas para la autorización de instalaciones fotovoltaicas agrupadas que comparten infraestructuras de evacuación, cuando la suma total de la potencia excede de 50 MW, que concluye lo siguiente:

“Por tanto, con independencia de las consideraciones o agrupaciones que deban realizarse desde el órgano competente ambiental, desde esta Dirección General se indica que:

-No existe impedimento a la tramitación independiente de un conjunto de proyectos de energía eléctrica de un mismo promotor, que excediendo en su conjunto la potencia máxima para corresponder la autorización a la administración autonómica, se tramiten sin embargo de forma independiente con potencias de hasta 50 MW.

-Corresponden igualmente las competencias en la tramitación de las autorizaciones de las infraestructuras de evacuación al órgano competente autonómico si le corresponden las competencias de la instalación de producción de energía eléctrica”.

Para finalizar, añadir que las conclusiones de los informes indicados previamente se corresponden a conjuntos de proyectos de un mismo promotor, mientras que en el caso presente, las dos plantas fotovoltaicas objeto de la alegación son pertenecientes a sociedades limitadas distintas.

TERCERO. Consultas

Consultas para la conformidad u oposición a la autorización del proyecto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 127, sobre consultas a administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por el proyecto, del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Con fecha 06 de octubre de 2021, se remitieron separatas del proyecto a las siguientes administraciones, organismos y empresas:

- Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).
- Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba).
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Administrador de infraestructuras Ferroviarias, (ADIF).
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).
- Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba.
- Diputación Provincial de Córdoba.
- Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
- Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).
- Red Eléctrica de España SA (REE).
- Telefónica de España SAU.

-Vías Pecuarias.

No se obtuvo respuesta de los siguientes administraciones, organismos y empresas:

- Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).
- Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba).
- Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Administrador de infraestructuras Ferroviarias, (ADIF).
- Edistribución Redes Digitales SLU.

Se obtuvo respuesta de los siguientes administraciones, organismos y empresas:

#### **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG)**

CHG respondió el 14 de octubre a lo solicitado, indicando que la actuación proyectada invade Zonas de Protección de Cauces Públicos, siendo necesaria autorización previa del Organismo de Cuenca, según lo indicado en la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El promotor de las actuaciones ha aportado la autorización de 25 de abril de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para la ejecución de obras del proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica “El Montecillo” invadiendo Zonas de Protección de varios cauces en lo términos municipales de Montemayor y Montilla (Córdoba).

#### **Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba**

La Delegación Territorial respondió el 6 de octubre de 2021, informando favorablemente a la viabilidad de proyecto, supeditado a cautelas para el movimiento de tierras en la ejecución del mismo.

#### **Diputación Provincial de Córdoba**

La Diputación Provincial respondió el 24 de noviembre de 2021, con un informe en que se indica que no habría oposición a la ejecución de proyecto, pero que dada la afección de la actuación sobre la carretera CO-4205, es necesaria la emisión de autorización administrativa para la construcción del proyecto, de acuerdo a la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.

#### **Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio**

El 18 de octubre de 2021, se obtuvo respuesta en que se indica que no hay afección a carreteras de la competencia de este organismo.

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**

El 11 de octubre de 2021, el Ministerio respondió remitiendo una lista de instalaciones de generación renovables, autorizadas o en tramitación, de competencia de la Administración del Estado, a ubicar en la provincia de Córdoba, que podrían estar afectadas por la actuación solicitada, al efecto de que se pudieran hacer las consultas precisas.

#### **Red Eléctrica de España SA (REE)**

El 14 de diciembre de 2021, REE respondió indicando que según la información recibida no resulta afectada ninguna instalación propiedad de Red Eléctrica de España SA, y recordando la necesidad de obtener los permisos de acceso y conexión previamente a la autorización administrativa del proyecto, y la obligación de completar los procedimientos de acceso y conexión de esta generación.

#### **Telefónica de España SAU**

El 07 de octubre de 2021, Telefónica de España SAU, respondió indicando que no presenta objeción a la ejecución del proyecto siempre y cuando se cumpla la reglamentación referente a cruzamientos y paralelismos con la líneas de telecomunicación.



**Vías Pecuarias**

El 13 de diciembre de 2021, el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, informó favorablemente la actuación dentro del ámbito de sus competencias, indicando que las afecciones a vías pecuarias deberán ser objeto de autorización del órgano competente sobre estas.

**CUARTO. Informe Ambiental Vinculante**

Con fecha de 13 de noviembre de 2020, se remitió a la, entonces, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, documentación relativa a la Planta Solar Fotovoltaica "EL MONTECILLO", e infraestructura de evacuación, a los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante. Este organismo, competente en materia de medio ambiente, abrió el expediente de Autorización Ambiental Unificada, AAU/CO/0053/20, asociado a las instalaciones mencionadas. Con fechas de 05 de febrero de 2021 y 24 de junio de 2021, se remitió al órgano ambiental documentación complementaria de carácter ambiental y sobre la modificación de las instalaciones.

El 29 de septiembre de 2022, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, emitió el Informe Ambiental Vinculante, de carácter favorable, en el que se considera viable desde el punto de vista ambiental el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "EL MONTECILLO", y su infraestructura de evacuación, recogándose en anexos a dicho informe, un análisis de la incidencia ambiental del proyecto y las medidas correctoras establecidas como resultado de la evaluación de impacto ambiental.

**QUINTO. Informe de Compatibilidad Urbanística**

De acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), según la redacción dada a éste por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, el 6 de septiembre de 2021, se solicitó de los Ayuntamientos de Montemayor y de Montilla (Córdoba), que dentro del plazo establecido de un mes, procedieran a emitir los respectivos informes de compatibilidad urbanística del proyecto referenciado.

Con fecha 28 de octubre de 2021, se obtuvo Informe de Compatibilidad Urbanística del Ayuntamiento de Montilla. En su conclusión indica que el uso pretendido sería compatible con el planeamiento urbanístico, y se establecen condiciones de implantación.

El 14 de octubre de 2021, se obtuvo Informe de Compatibilidad Urbanística del Ayuntamiento de Montemayor, redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo – Unida Territorial Campiña. En su conclusión indica: "Dicho uso (instalaciones de energía renovables) se encuentra como autorizable en SNU de carácter natural o rural (SNU genérico) según lo establecido en el artículo 168 del TR NNSS de Montemayor, y por tanto compatible en líneas generales al planeamiento urbanístico de aplicación". Adicionalmente se aprecian deficiencias que deberán subsanarse a los efectos de la compatibilidad urbanística de la actuación.

A partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de

las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que venía siendo necesario incluir en los procedimientos energéticos.

La disposición transitoria quinta del mencionado Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, trata de la actuación a seguir respecto a los aspectos urbanísticos, para los procedimientos de autorización de instalaciones energéticas que estuvieran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de dicho Decreto-Ley. Se indica que en los casos en que se hubiera evacuado el Informe de Compatibilidad Urbanística, dicho informe habrá de ser tenido en cuenta durante el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. En el caso presente, se toman en consideración los Informes de Compatibilidad Urbanística del Ayuntamiento de Montilla, de 28 de octubre de 2021, y del Ayuntamiento de Montemayor, de 14 de octubre de 2021, obtenidos a la fecha de entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, que consideran las actuaciones previstas en sus respectivos ámbitos de competencia, compatibles en líneas generales al planeamiento urbanístico de aplicación, por lo que se continúa con el procedimiento de autorización sustantivo.

**SEXTO. Permisos de Acceso y Conexión**

Con fecha 11 de octubre de 2019, Red Eléctrica de España SA, emitió una actualización de Informe de Viabilidad de Acceso conjunto, correspondiente a las plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "EL MONTECILLO" promovida por la sociedad ONATRIUM SOLAR 3 SL. En dicho informe se indica que la conexión del contingente de generación considerado en el mismo, resulta técnicamente viable.

Con fecha 16 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España SA, emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión, (ICCTC), y el 25 de septiembre de 2020, el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas para la Conexión, (IVCTC), correspondiente al contingente de generación renovable mencionado previamente, a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", incluida la Planta Solar Fotovoltaica "EL MONTECILLO". La última comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, y constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras consideradas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**SÉPTIMO.** Documentos Técnicos Anteproyecto/proyecto contemplado para emitir la presente resolución de autorización administrativa previa

"Proyecto de Básico Planta Fotovoltaica Fotovoltaica"EL MONTECILLO" de 49,977 MWp y 38 MW, en los términos municipales de Montemayor y Montilla, (Córdoba)". 01 de marzo de 2021.

Se presenta Declaración Responsable de técnico redactor.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

**SEGUNDO.** Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructu-

ración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**TERCERO.** La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las modificaciones introducidas por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa de la actuación, esta Delegación Territorial, en el uso de las competencias atribuidas,

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Otorgar a la sociedad ONATRIUM SOLAR 3 SL, con CIF B-95.952.479, Autorización Administrativa Previa, para el proyecto de una planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "EL MONTECILLO", de 49,997 MWp de potencia pico del campo fotovoltaico y 38 MW de potencia otorgada en el punto de conexión, y su infraestructura de evacuación, consistente en:

-Cuatro (4) Líneas subterráneas a 30 KV que discurren por el interior de la planta fotovoltaica enlazando las distintas Estaciones de Potencia de la Planta Fotovoltaica con la Cámara de Empalme. (Tramo 1 de las líneas de evacuación).

-Cámara de Empalme: Reúne las cuatro líneas a 30 KV de la Planta Fotovoltaica (Tramo 1) con las líneas de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica "EL SALOBRAL".

-Cuatro (4) Líneas subterráneas a 30 KV, (Tramo 2) de 4887,84 metros, enlazando la Cámara de Empalme con la subestación "SET PROMOTORES 400/30 KV". La zanja que alberga el Tramo 2 de las líneas de la planta fotovoltaica "El Montecillo" también alberga el Tramo 2 de las líneas de evacuación del parque fotovoltaico "El Salobral", promovido por la sociedad ONATRIUM SOLAR 4 SL.

#### 1. Planta Solar Fotovoltaica:

-Ubicación: Términos municipales de Montemayor y Montilla, (Córdoba).

-Potencia instalada (potencia máxima a salida de inversores): 44,2 MW.

-Potencia en el Punto de Conexión: 38 MW.

-Potencia pico de paneles solares: 49,997 MWp.

1.1. Módulos Fotovoltaicos: 111060 módulos de 450 Wp por unidad, agrupados en 3702 cadenas de 30 módulos en serie.

1.2. Estructura: Los módulos van montados sobre 1234 seguidores a un eje horizontal, con 90 módulos por unidad.

1.3. Ocho (8) Estaciones de Potencia de 5200 KVA. (PS01,

PS02, PS03, PS04, PS05, PS06, PS07, PS08):

-Inversores: Dos (2) Inversores, de potencia nominal de 2600 KVA (25°C).

-Transformador de potencia. Potencia nominal: 5200 KVA, Relación de transformación: 0,66/30 kV.

-Celdas de Media Tensión. Tensión más elevada: 36 KV. Tensión nominal: 30 KV. Intensidad nominal: 630 A.

-Celda de Protección de Transformador con interruptor de corte en carga con fusible y seccionador PaT.

-Celda de Línea de Salida con seccionador en carga y seccionador PaT.

-Celda de Línea de Entrada con seccionador en carga y seccionador PaT. (Aparece en las Estaciones de Potencia que no son fin de línea: PS01, PS02, PS04, PS05, PS06).

1.4. Una (1) Estación de Potencia de 2600 KVA. (PS09).

-Un (1) Inversor de potencia nominal de 2600 KVA (25°C).

-Transformador de potencia. Potencia nominal: 2600 KVA, Relación de transformación: 0,66/30 kV.

-Celdas de Media Tensión. Tensión más elevada 36 KV. Tensión nominal 30 KV. Intensidad nominal: 630 A.

-Celda de Protección de Transformador con interruptor de corte en carga con fusible y seccionador PaT.

-Celda de Línea de Salida con seccionador en carga y seccionador PaT.

#### 2. Líneas Subterráneas MT de evacuación a 30 KV. (Tramo 1 de las líneas LMT1, LMT2, LMT3, LMT4)

Cuatro Líneas Subterráneas a 30 KV enlazan las Estaciones de Potencia y conectan con la Cámara de Empalme.

-LMT1. Enlaza las Estaciones de Potencia PS09, PS02, PS01, con la Cámara de Empalme:

Tramo PS09-PS02: RHZ1-OL 18/30 KV 3x(1x630) mm<sup>2</sup> Al.

Tramo PS02-PS01: RHZ1-OL 18/30 KV 3x(1x630) mm<sup>2</sup> Al.

Tramo PS01-Cámara de Empalme: RHZ1-OL 18/30 KV 3x(1x630) mm<sup>2</sup> Al.

-LMT2. Enlaza las Estaciones de Potencia PS08 y PS05, con la Cámara de Empalme:

Tramo PS08-PS05: RHZ1-OL 18/30 KV 3x(1x630) mm<sup>2</sup> Al.

Tramo PS05-Cámara de Empalme: RHZ1-OL 18/30 KV 3x(1x630) mm<sup>2</sup> Al.

-LMT3. Enlaza las Estaciones de Potencia PS03 y PS04, con la Cámara de Empalme:

Tramo PS03-PS04: RHZ1-OL 18/30 KV 3x(1x630) mm<sup>2</sup> Al.

Tramo PS04-Cámara de Empalme: RHZ1-OL 18/30 KV 3x(1x630) mm<sup>2</sup> Al.

-LMT4. Enlaza las Estaciones de Potencia PS07 y PS06 con la Cámara de Empalme:

Tramo PS07-PS06: RHZ1-OL 18/30 KV 3x(1x630) mm<sup>2</sup> Al.

Tramo PS07-Cámara de Empalme: RHZ1-OL 18/30 KV 3x(1x630) mm<sup>2</sup> Al.

#### 3. Cámara de Empalme

Cámara de Empalme para la agrupación en una sola zanja de las líneas de evacuación de la plantas fotovoltaicas "EL MONTECILLO" y "EL SALOBRAL". Se ubica al sureste de la parcela 157, polígono 15, del término municipal de Montemayor A partir de este punto la zanja se extiende hasta la subestación "SET PROMOTORES 400/30 kV" y está ocupada por los cuatro circuitos de evacuación de la planta solar fotovoltaica "EL MONTECILLO" y los cuatro correspondientes a la evacuación de "EL SALOBRAL".

#### 4. Líneas Subterráneas MT de evacuación a 30 KV. (Tramo 2 de las líneas LMT1, LMT 2, LMT 3, LMT 4)

Cuatro (4) Líneas Subterráneas a 30 KV, que en sus Tramos 2, van desde el entronque, que se produce en la Cámara de Empal-

me, hasta la Subestación Eléctrica "SET PROMOTORES 400/30 KV". La zanja que ocupan los Tramos 2 de las cuatro líneas de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica "EL MONTECILLO", será compartida con las líneas de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica "EL SALOBRAL".

-Origen: Cámara de Empalme, al sureste de la parcela 157, Polígono 15, del término municipal de Montemayor.

-Fin: Subestación Eléctrica "SET PROMOTORES 400/30 KV", parcela 16, Polígono 13, del término municipal de Montemayor.

-Longitud: 4887,84 metros.

-Conductor: Cada uno de los cuatro circuitos de evacuación de la planta fotovoltaica "EL MONTECILLO" está formado por tres conductores unipolares: AL RHZ1-OL 18/30 Kv 630 mm<sup>2</sup>.

-Zanja: Alberga los cuatro circuitos de evacuación de la planta fotovoltaica "EL MONTECILLO", cada uno formado por tres conductores unipolares AL RHZ1-OL 18/30 KV 630 mm<sup>2</sup> y los cuatro circuitos de evacuación de la planta fotovoltaica "EL SALOBRAL", cada uno formado por tres conductores unipolares AL RHZ1-OL 18/30 KV 630 mm<sup>2</sup>.

### 5. Punto de conexión

El punto de conexión es el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV". La Planta Solar Fotovoltaica "EL MONTECILLO" conecta con la Subestación Eléctrica Elevadora "SET PROMOTORES 400/30 KV" mediante los circuitos descritos objeto de la presente resolución. La subestación "SET PROMOTORES 400/30 KV" se conectará, a su vez, con el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV".

SEGUNDO: Incorporar a la presente autorización el contenido del informe Ambiental de carácter vinculante emitido por el órgano ambiental, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, relativo al expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "EL MONTECILLO" e infraestructura de evacuación promovido por la sociedad ONATRIUM SOLAR 3 SL, en los términos municipales de Montemayor y Montilla (Córdoba). A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, el 28 de septiembre de 2022, se puede consultar en el siguiente enlace <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO. La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante, que forma parte de presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

4. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto

presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

5. El plazo para la presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación propuesta será de 24 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo, y teniendo presente los plazos que para los hitos administrativos se establecieron en el Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

6. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

7. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

CUARTO. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA

Ángel Antonio Bravo Molina

RESUELVE:

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Agustín López Ortiz

Córdoba, 14 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

Núm. 949/2023

Anuncio de 13 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial

de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto de utilidad pública de las instalaciones que se citan en el término municipal de Espiel (Córdoba).

A los efectos previstos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 140 a 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, km. 2,5 (14005 – Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Peñas Blancas", en el término municipal de Espiel (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Objeto de la petición: Declaración en concreto de utilidad pública de la construcción para la reforma de las instalaciones eléctricas recogidas en el proyecto denominado REFORMA DE LÍNEA AÉREA A 5 KV DENOMINADA "ARENALES" ENTRE EL APOYO A549514 Y EL APOYO A549496 SITUADOS EN EL PARAJE "PEÑAS BLANCAS", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPIEL (CÓRDOBA) (AT 178/05).

-Tipo: Línea aérea de media tensión.

-Tensión: 5 kV (20 kV).

-Origen: Apoyo existente A549514.

-Final: Apoyo existente A549496.

-Cadena eléctrica: ARENALES/5 /VILLAHAR.

-Tipo de conductor: LA-56(47-AL1/8-ST1A).

-Longitud (km): 0,876.

-Sección: 54,6 mm<sup>2</sup>.

-Clasificación del suelo: suelo no urbanizable.

OBSERVACIONES:

Se proyecta la reforma de la línea aérea a 5 kV denominada "ARENALES", por variación en el trazado actual y mejorar así la

calidad del servicio.

Actualmente la tensión de servicio de la línea aérea "ARENALES" objeto de este proyecto es de 5 kV, pero en quedará equipada en previsión de futuros cambios de tensión a la tensión nominal de 20 kV.

La línea objeto de proyecto se encuentra regularizada dentro del contexto del RD 337/2014, mediante AT-R.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio, pudiendo formularse las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta el proyecto y la documentación para la tramitación de la instalación, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien, presencialmente, en esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Córdoba (Secretaría General Provincial de Política Industrial y Energía, sita en calle Conde de Gondomar, 10 de Córdoba).

En Córdoba, a 13 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de Córdoba, Agustín Ortiz López.



## ANEXO

POR PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA AÉREA A 5 KV DENOMINADA "ARENALES" ENTRE EL APOYO A549514 Y EL APOYO A549496 SITUADOS EN EL PARAJE PEÑAS BLANCAS, EN EL T.M. DE ESPIEL (CÓRDOBA).										
TRAMO AÉREO										
PAR. PROJ.	TITULAR Y REF. CATASTRAL	T.M.	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m <sup>2</sup> )	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m <sup>2</sup> )	OCUP. TEMP. (m <sup>2</sup> )
1	IGNACIO DE FÁTIMA VELARDE Y DÍAZ PACHE <b>14026A005000530000OE</b>	Espiel	5	53	607,97	10861,92	5	Ap3, Ap4, Ap5, Ap6 y Ap7	6,9443	1086,19

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.456/2023

De conformidad con lo establecido en el art. 61.1 b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cumplimiento de las Bases de las pruebas selectivas de plazas de personal funcionario y acuerdo de Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Córdoba que se indican, se procede a publicar el nombramiento como funcionarios/as de carrera en las siguientes plazas:

7 CUIDADORES/AS, GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, OEP 2017 Y 2019.

Convocatoria BOE: Nº 132, de 3 de junio de 2021.

Acuerdo de Junta de Gobierno: 14 de marzo de 2023.

Fecha de toma de posesión: 11 de abril de 2023.

NIF	Nombre y apellidos	Nº Plantilla
***0167**	Samuel Villacecija Montero	337
***6501**	Macarena Velasco Paque	297
***3193**	María Teresa Latorre Alcaide	339
***4842**	Mercedes Garrido Cortés	347
***5314**	Silvia María Pascual Antequera	439
***7135**	Isabel García López	342
***4675**	Inmaculada Bermúdez Merino	343

2 ARQUITECTOS, GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, OEP 2015.

Convocatoria BOE: Nº 157, de 3 de julio de 2017.

Acuerdo de Junta de Gobierno: 28 de marzo de 2023.

Fecha de toma de posesión: 11 de abril de 2023.

NIF	Nombre y apellidos	Nº Plantilla
***4684**	José Luis Muñoz Delgado	979
***3253**	Antonio García Pérez	134

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

(Fdo. por medios electrónicos)

Córdoba, 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 1.464/2023

Mediante resolución de fecha 13 de abril de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/3513, he dictado lo que sigue:

“El 29 de diciembre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso, para cubrir 2 plazas de Cuidador/a, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, y complementada en 2022, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 204, de 25 de octubre de 2022, extracto en BOJA nº 219, de 15 de noviembre de

2022 y convocatoria en BOE nº 285, de 28 de noviembre de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

**Presidente:**

Titular: Don Jesús David de Miguel Gómez, Director Centro Discapacitados Psíquicos.

Suplente: Don Rafael Ramos Estévez. Técnico Superior. Director/a Residencia Gravemente Afectados.

**Secretaría:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña Yolanda Jover Ramírez. Técnica de Administración General. Técnica Superior Consumo y Junta Arbitral.

2º Suplente: Doña María Fátima Gómez-Luengo Carreras. Técnica de Administración General. Técnica Especialista en Dº Urbanístico. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

**Vocales:**

**Vocal 1.**

Titular: Don Iván E. Porteros de Dios, Técnico Prevención de Riesgos Laborales, Jefe Sección Gestión Prevención Seguridad. Servicio de Recursos Humanos.

Suplente: Doña Fuensanta Madueño Monje. Técnica Media Enfermería. Jefatura de Sección Gestión Prevención Ergonomía. Servicio de Recursos Humanos.

**Vocal 2.**

Titular: Doña Antolina Haro Haro. Cuidadora. Oficial de Servicios internos/externos Centro de Arte Contemporáneo. Servicio de Patrimonio.

Suplente: Doña Rafaela Pintor Carneros. Servicios Generales. Jefa de Grupo. Centro Discapacitados Psíquicos.

**Vocal 3.**

Titular: Doña Mª Teresa Pérez Botella. Servicios Generales. Centro Discapacitados Psíquicos.

Suplente: Doña Antonia Luque Aranda. Cuidadora. Centro Discapacitados Psíquicos.

De conformidad con la base 6ª, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en la Base 5ª, las personas aspirantes excluidas u omitidas en el listado provisional dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar posibles defectos y causas que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria”.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 13 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el

Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

## ANEXO

## Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

<b>Oferta</b>	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
<b>Convocatoria</b>	FE24/22 - 2 PLAZAS CUIDADOR/A (ANEXO 8)		
<b>Tipo Plaza</b>	Cuidador/a	<b>Nº Plazas</b>	2
<b>Categoría</b>	Cuidador/a	<b>Nº Plazas Disc.</b>	0
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera	<b>Grupo</b>	C2

## Listado de admitidas/os

Nombre Completo	
AGUILAR MADUEÑO, FILOMENA	
AGUILERA MARTINEZ, GLORIA	
ALONSO LOPEZ, MARIA PILAR	
ARROYO GARCIA, INMACULADA	
CRIADO PEREZ, MARTA MARIA	
DE OPAZO PERMUY, MARIA SOLEDAD	
FERNANDEZ PARRA, SOLEDAD	
FORTES CALERO, ANA MARIA	
GAMITO REYES, MARIA JOSEFA	
GARRIDO CASTRO, MARIA DEL PILAR	
GUIJARRO LOPEZ, MARIA DOLORES	
LATORRE ALCAIDE, MARIA TERESA	
LEAL BELMONTE, MARIA	
MARMOL VASCO, ROSA MARIA	
MARTOS MILLAN, MANUELA	
RICO PEDRAJAS, CLAUDIA	
RODRIGUEZ DEL POZO, MAGDALENA	
RUIZ MARTINEZ, MARIA TERESA	
SALAZAR FERNANDEZ, VICENTE	
SANCHEZ REVUELTA, MARIA ROSARIO	
TORRES CARMONA, ANA	
VELASCO VELASCO, MARIA DEL CARMEN	
VIZCARRO LOPEZ, ALODIA	
ZURITA GARCIA, MARIA JESUS	
<b>Total admitidas/os</b>	<b>24</b>



**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
<b>Convocatoria</b>	FE24/22 - 2 PLAZAS CUIDADOR/A (ANEXO 8)		
<b>Tipo Plaza</b>	Cuidador/a	<b>Nº Plazas</b>	2
<b>Categoría</b>	Cuidador/a	<b>Nº Plazas Disc.</b>	0
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera	<b>Grupo</b>	C2

**Listado de excluidas/os**

<b>Nombre Completo</b>	<b>Causa de Exclusión</b>
BERMUDEZ MERINO, INMACULADA	NO APORTA CERTIFICADO ACREDITATIVO DE FORMACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NI JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO
GUTIERREZ ALMAGRO, AZAHARA AZAHARA	NO APORTA CERTIFICADO ACREDITATIVO DE FORMACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NI JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO
<b>Total excluidas/os</b>	
<b>2</b>	

Núm. 1.465/2023

Mediante resolución de fecha 13 de abril de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/3515, he dictado lo que sigue:

"El 29 de diciembre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso, para cubrir 2 plazas de Servicios Generales, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, y complementada en 2022, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 204, de 25 de octubre de 2022, extracto en BOJA nº 219, de 15 de noviembre de 2022 y convocatoria en BOE nº 285, de 28 de noviembre de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

**Presidente:**

Titular: Don Jesús David de Miguel Gómez, Director Centro Discapacitados Psíquicos.

Suplente: Don Rafael Ramos Estévez. Técnico Superior. Director/a Residencia Gravemente Afectados.

**Secretaría:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña Yolanda Jover Ramírez. Técnica de Administración General. Técnica Superior Consumo y Junta Arbitral.

2º Suplente: Doña María Fátima Gómez-Luengo Carreras. Técnica de Administración General. Técnica Especialista en Dº Urbanístico. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

**Vocales:**

**Vocal 1.**

Titular: Don Iván E. Porteros de Dios, Técnico Prevención de Riesgos Laborales, Jefe Sección Gestión Prevención Seguridad. Servicio de Recursos Humanos.

Suplente: Doña Fuensanta Madueño Monje. Técnica Media Enfermería. Jefatura de Sección Gestión Prevención Ergonomía. Servicio de Recursos Humanos.

**Vocal 2.**

Titular: Doña Antolina Haro Haro. Cuidadora. Oficial de Servicios internos/externos Centro de Arte Contemporáneo. Servicio de Patrimonio.

Suplente: Doña Rafaela Pintor Carneros. Servicios Generales. Jefa de Grupo. Centro Discapacitados Psíquicos.

**Vocal 3.**

Titular: Doña Mª Teresa Pérez Botella. Servicios Generales. Centro Discapacitados Psíquicos.

Suplente: Doña Antonia Luque Aranda. Cuidadora. Centro Discapacitados Psíquicos.

De conformidad con la base 6ª, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en la Base 5ª, las personas aspirantes excluidas u omitidas en el listado provisional dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar posibles defectos y causas que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 13 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
<b>Convocatoria</b>	FE25/22 - 2 PLAZAS SERVICIOS GENERALES (ANEXO 9)		
<b>Tipo Plaza</b>	Servicios Generales	<b>Nº Plazas</b>	2
<b>Categoría</b>	Servicios Generales	<b>Nº Plazas Disc.</b>	0
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera	<b>Grupo</b>	C2

**Listado de admitidas/os**

<b>Nombre Completo</b>	
CABELLO HERENCIA, FRANCISCO MANUEL	
CARMONA COSTA, MARIA DEL ROSARIO	
DÍAZ MADRID, JAVIER VALENTIN	
GARCIA OSUNA, MARIA DEL MAR	
GARRIDO CATALAN, JOSEFA	
HERRUZO CAÑASVERAS, INES MARIA	
LEON CASTELLANO, RAMON	
LEON OSUNA, ENCARNACION	
LUNA RAMOS, OLGA	
LUQUE UCLES, CRISTINA	
MOLERO GUIJO, ALFONSO	
NAVARRO ARCOS, ROSA MARIA	
PINEDA HENARES, ROSA MARIA	
RODRIGUEZ JARABA, BERNARDINA	
VELASCO VELASCO, BENITO	
<b>Total admitidas/os</b>	<b>15</b>

## ANEXO

## Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

<b>Oferta</b>	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022				
<b>Convocatoria</b>	FE25/22 - 2 PLAZAS SERVICIOS GENERALES (ANEXO 9)				
<b>Tipo Plaza</b>	Servicios Generales	<b>Nº Plazas</b>	2	<b>Nº Plazas Disc.</b>	0
<b>Categoría</b>	Servicios Generales	<b>Grupo</b>	C2		
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera				

## Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión	
BERMUDEZ MERINO, MARIA JOSE	NO APORTA CERTIFICADO ACREDITATIVO DE FORMACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	
VAZQUEZ ROMERO, MANUEL	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022. EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA	
	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NI JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	
	<b>Total excluidas/os</b>	<b>2</b>



Núm. 1.466/2023

Mediante resolución de fecha 13 de abril de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/3512, he dictado lo que sigue:

"El 29 de diciembre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso, para cubrir 2 plazas de Limpia-dor/a, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, y complementada en 2022, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 204, de 25 de octubre de 2022, extracto en BOJA nº 219, de 15 de noviembre de 2022 y convocatoria en BOE nº 285, de 28 de noviembre de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

**Presidente:**

Titular: Don Jesús David de Miguel Gómez, Director Centro Discapacitados Psíquicos.

Suplente: Don Rafael Ramos Estévez. Técnico Superior. Director/a Residencia Gravemente Afectados.

**Secretaría:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña Yolanda Jover Ramírez. Técnica de Administración General. Técnica Superior Consumo y Junta Arbitral.

2º Suplente: Doña María Fátima Gómez-Luengo Carreras. Técnica de Administración General. Técnica Especialista en Dº Urbanístico. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

**Vocales:**

**Vocal 1.**

Titular: Don Iván E. Porteros de Dios, Técnico Prevención de Riesgos Laborales, Jefe Sección Gestión Prevención Seguridad. Servicio de Recursos Humanos.

Suplente: Doña Fuensanta Madueño Monje. Técnica Media Enfermería. Jefatura de Sección Gestión Prevención Ergonomía. Servicio de Recursos Humanos.

**Vocal 2.**

Titular: Doña Antolina Haro Haro. Cuidadora. Oficial de Servicios internos/externos Centro de Arte Contemporáneo. Servicio de Patrimonio.

Suplente: Doña Rafaela Pintor Carneros. Servicios Generales. Jefa de Grupo. Centro Discapacitados Psíquicos.

**Vocal 3.**

Titular: Doña Mª Teresa Pérez Botella. Servicios Generales. Centro Discapacitados Psíquicos.

Suplente: Doña Antonia Luque Aranda. Cuidadora. Centro Discapacitados Psíquicos.

De conformidad con la base 6ª, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en la Base 5ª, las personas aspirantes excluidas u omitidas en el listado provisional dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar posibles defectos y causas que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 13 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.



**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
<b>Convocatoria</b>	FE26/22 - 2 PLAZAS LIMPIADOR/A (ANEXO 10)		
<b>Tipo Plaza</b>	Limpiador/a	<b>Nº Plazas</b>	2
<b>Categoría</b>	Limpiador/a	<b>Nº Plazas Disc.</b>	0
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera	<b>Grupo</b>	D/E

**Listado de excluidas/os**

<b>Nombre Completo</b>	<b>Causa de Exclusión</b>
ESPINOSA GARCIA, YASMINA	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA
EXPOSITO VICO, CARMEN	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
ROMERO REY, JUAN	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
VAZQUEZ ROMERO, MANUEL	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
<b>Total excluidas/os</b>	
<b>4</b>	

Núm. 1.472/2023

Título: Extracto del Decreto, de fecha 11 de abril de 2023, del Diputado Delegado de la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y de Igualdad de la Diputación de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades sin ánimo de lucro orientada a promover la investigación, el estudio y la divulgación de cuestiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática 2023.

BDNS (Identif.) 687670

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687670>)

**PRIMERO. Beneficiarios**

Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria: Asociaciones y cualquier tipo de Entidad sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el registro público correspondiente correspondiente, y que, en cualquier caso, su domicilio social y fiscal se encuentre en cualquier municipio de la Provincia de Córdoba.

No podrán ser beneficiarias las entidades con ánimo de lucro (entidades societarias o empresas unipersonales), ni las entidades pertenecientes al sector público ni personas físicas.

**SEGUNDO. Objeto**

El objeto de las subvenciones aquí reguladas es la financiación de proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación que tengan por objeto la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática en los municipios de la provincia de Córdoba a lo largo de la historia contemporánea de España.

**TERCERO. Bases reguladoras**

Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades sin ánimo de lucro orientada a promover la investigación, el estudio y la divulgación de cuestiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2023 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (Tablón de Edictos).

**CUARTO. Cuantía**

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La aportación de la Diputación de Córdoba será del 100% del importe solicitado con un límite de 4.500 euros por solicitud.

**QUINTO. Plazo, lugar y procedimiento de presentación de las solicitudes.** Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que

contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

**A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

a) Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por la representación legal de la entidad.

b) Declaración responsable incluida en el Anexo I sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

c) Copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF), salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Córdoba y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el Anexo I.

d) Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud (Libro de Actas diligenciado por la Administración correspondiente, en el que se detalla la Junta Directiva actual, comunicación efectuada a la administración en la que esté registrada la Entidad en la que se comunique la actual Junta Directiva; certificado del Secretario de la Entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la representación legal de la entidad), salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

e) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social por la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

**B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:**

**Proyecto:** Documento en el que la entidad detalla para qué se pide la subvención, solamente se puede presentar un proyecto, pudiéndose incluir el número de actividades que se crea oportuno.

Se deberá presentar inexcusablemente conforme al modelo rellenable que se adjunta en el "Anexo II Modelo I".

El Proyecto debe ser adecuado al Objeto y la Finalidad de la convocatoria y debe incluir:

a) Presupuesto: Presupuesto general, desglosando en él los distintos conceptos del gasto y las diferentes fuentes de ingresos; si hubiera varias actividades se debe incluir el coste de cada una de ellas.

b) Datos necesarios para poder valorar el proyecto: Objetivos,

beneficiarios, fechas, mecanismos de publicidad,...

En el caso de no adjuntar el proyecto que se cita en la letra B) (Anexo II Modelo I) del apartado anterior durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se procederá a excluir al solicitante al incumplir la bases de la solicitud, sin posibilidad de subsanación.

**SEXO.** Inadmisión y subsanación de solicitudes, Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Asociaciones o Entidades beneficiarias, datos bancarios y Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Se establecen bases específicas que regulan la inadmisión y subsanación de solicitudes, el Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Asociaciones o Entidades beneficiarias, datos bancarios (para aquellas entidades que hayan sido beneficiarias por primera vez, así como para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado) y los Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Córdoba, 11 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.515/2023

Aprobado provisionalmente el Segundo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 11 de abril, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

#### EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.015.082,29
Capítulo 2: Gastos Corrientes Bienes y servicios	130.940,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	606.005,82
Capítulo 6: Inversiones Reales	50.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	228.136,47
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	3.747.097,89
Capítulo 2: Gastos Corrientes Bienes y servicios	700.781,37
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	997.946,43

Capítulo 6: Inversiones Reales	20.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	2.028.370,09
<b>TOTAL EMPLEOS</b>	<b>4.762.180,18</b>

#### RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	594.745,18
Capítulo 2: Gastos Corrientes Bienes y servicios	62.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	365.529,26
Capítulo 7: Transferencias de Capital	167.215,92
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	4.167.435,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>4.762.180,18</b>

2º. Corregir error en la redacción del párrafo tercero de la Base de Ejecución 15.A), punto 1, relativo a la tramitación administrativa del gasto para los contratos administrativos menores automatizados (COMENAU), que debe quedar con el siguiente tenor literal:

"Será exigible informe jurídico del Secretario de la Corporación en contratos menores de importe igual o superior a 5.000 euros (límite que será de 2.000 euros en los contratos menores tramitados por los Organismos Vinculados)".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 17 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.242/2023

Que mediante Resolución de esta Alcaldía, se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes con DNI nº 31.004.459E, y DNI nº 80.166.042W, para el próximo día 01/04/2023, a las 12,45 horas, en el Concejal de este Ayuntamiento DON RUBÉN LÓPEZ CANTARERO.

Y lo anterior de conformidad al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 30 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

#### Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.231/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000647, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Técnico de Turismo, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la



Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Técnico de Turismo, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000800, de fecha 4 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2022.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2022/000002400, insertada en el libro correspondiente, en fecha 16 de diciembre de 2022, y de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria y, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a  
(Fechado y firmado electrónicamente)”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 29 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	ESTABILIZACION 2022		
<b>Convocatoria</b>	LF23/22 - 1 PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO		
<b>Tipo Plaza</b>	TÉCNICO DE TURISMO	<b>Nº Plazas</b>	1
<b>Categoría</b>	Tecnico Turistico	<b>Grupo</b>	A1
<b>Tipo Trabajador</b>	Laboral Fijo		

**Listado de admitidas/os**

<b>NIF</b>	<b>Nombre Completo</b>		
**4537***	NUÑEZ DIAZ, LIDIA		
			<b>Total admitidas/os</b>
			<b>1</b>

Núm. 1.232/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000653, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Guía de Turismo, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Guía de Turismo, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000800, de fecha 4 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2022.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas

mediante Resolución de Alcaldía número 2022/000002400, insertada en el libro correspondiente en fecha 16 de diciembre de 2022, y de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria y, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a (Fechado y firmado electrónicamente)”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 29 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	ESTABILIZACION 2022		
<b>Convocatoria</b>	LF24/22 - 1 PLAZA DE GUIA DE TURISMO		
<b>Tipo Plaza</b>	GUÍA DE TURISMO	<b>Nº Plazas</b>	1
<b>Categoría</b>	Guía Turístico	<b>Grupo</b>	C1
<b>Tipo Trabajador</b>	Laboral Fijo		

**Listado de admitidas/os**

<b>NIF</b>	<b>Nombre Completo</b>		
**7445***	MONTILLA CEREZO, ANA MARIA		
		<b>Total admitidas/os</b>	<b>1</b>

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 1.408/2023

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2023, acuerda la aprobación inicial de la corrección del error material en la Plantilla de Personal del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra, aprobada junto con el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con fecha 13 de marzo de 2023, anuncio de la referida aprobación inicial del acuerdo de la corrección y no habiéndose presentando reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición pública, la misma se considera definitivamente aprobada.

De conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la referida subsanación en los siguientes términos:

**Donde dice:**

"B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: SERVICIOS SOCIALES:

CATEGORÍA	DEPENDENCIA	NÚMERO PLAZAS	TIEMPO CONTRATO
Psicólogo E.T.F. (Convenio)		1	S/Programa
Trab. Social E.T.F. (Convenio)		1	S/Programa
Educador E.T.F. (Convenio)		1	S/Programa
Trab. Social (Refuerzo Servicios Sociales Dependencia)		1	S/Programa
Técnico Apoyo OMIC (25 horas)		1	S/Programa
Auxiliar Administrativo (Refuerzo Servicios Sociales Depen.)		1	S/Programa"

**Debe decir:**

" B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: SERVICIOS SOCIALES:

CATEGORÍA	DEPENDENCIA	NÚMERO PLAZAS	TIEMPO CONTRATO
Psicólogo E.T.F. (Convenio)		1	S/Programa
Trab. Social E.T.F. (Convenio)		1	S/Programa
Educador E.T.F. (Convenio)		1	S/Programa
Trab. Social (Refuerzo Servicios Sociales Dependencia)		1	S/Programa
Técnico Apoyo OMIC (25 horas)		1	S/Programa
Auxiliar Administrativo (Refuerzo Servicios Sociales Depen.)		1	S/Programa
Monitor/a Discapacidad y personas vulnerables (30 h/semana)		1	S/Programa"

Las personas y entidades debidamente legitimadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la PROVINCIA. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estima procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cabra, 10 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

**Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Núm. 1.427/2023

Ref. Gex: 1396/2023.

**ANUNCIO**

Don Félix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en su sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación de créditos número 6/2023, del Presupuesto General de este Ayuntamiento, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería positivo, por importe de 299.898,96 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincial, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cañete de las Torres, a 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Núm. 1.429/2023

Ref. Gex: 1484/2023.

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, la modificación de la ordenanza fiscal quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en la Sede Electrónica durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza modificada.

Cañete de las Torres, 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 1.400/2023

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día tres de abril de dos mil veintitres, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 335/23. PERSONAL. 25. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y



PERSONAL, DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ALCANZADO POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN, DE FECHA 15 DE FEBRERO 2023, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 32 DEL CONVENIO DE LOS EMPLEADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación, de fecha 15 de febrero de 2023, por el que se modifica parcialmente el artículo 32 del Convenio de los Empleados de este Ayuntamiento, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 32. Promoción Interna.

Las plazas de promoción interna se negociarán como indica el artículo 14, párrafo segundo, de este Convenio.

La promoción interna, que se realizará mediante procesos selectivos consistirá en el ascenso de un grupo o categoría a otro superior, y se realizará mediante concurso o concurso oposición. En todo caso, los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación méritos y la antigüedad del/a trabajador/a, así como las capacidades organizativas de la Corporación.

El personal laboral que participe en convocatorias mediante promoción interna deberá poseer los requisitos de titulación exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos dos años de servicio activo en el nivel inferior y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Las convocatorias de promoción interna se realizarán en turno independiente; si quedasen plazas sin cubrir de estos procesos, se añadirán las vacantes a las convocatorias de turno libre".

El resto del artículo queda invariable.

Córdoba, a 10 de abril de 2023. Firma electrónica del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 1.402/2023

La Junta de Gobierno Local, reunida el 1 de marzo de 2023, ha dictado acuerdo número 176/2023, cuyo punto tercero indica:

"(...) CUARTO. Como consecuencia del Dictamen nº 986/2022, del Consejo Consultivo de Andalucía, de 22 de diciembre de 2022, recaído en el procedimiento de Revisión de oficio del acto administrativo, Decreto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, nº 2021/9310, de 5 de julio:

-Iniciar procedimiento para la Revisión de oficio del artículo 94 del Convenio Único de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por considerar que dicho acto se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad: nulidad de pleno derecho subsumible en la letra f), del artículo 47.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

-Acordar la publicación del inicio del procedimiento de Revisión de oficio del artículo 94 del Convenio Único de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para que en el plazo de quince días hábiles, presente las alegaciones y sugerencias que considere necesarias, de conformidad con lo determinado en el artículo 215 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Se abre un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local número

176/2023, de 1 de marzo.

Las alegaciones deberán presentarse en el registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es) y dirigirse a la Unidad destinataria LA0003792 Personal o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 10 de abril de 2023. Firma electrónica del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 1.405/2023

La Junta de Gobierno Local, reunida el 1 de marzo de 2023, ha dictado acuerdo número 177/2023 cuyo punto tercero indica:

"(...) TERCERO. Como consecuencia del Dictamen nº 988/2022, del Consejo Consultivo de Andalucía, de 21 de diciembre de 2022, recaído en el procedimiento de Revisión de oficio del acto administrativo, Decreto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, nº 2021/8183, de 14 de junio de 2021:

-Iniciar procedimiento para la Revisión de oficio del artículo 97.2 del Convenio Único de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por considerar que dicho acto se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad: nulidad de pleno derecho subsumible en la letra f), del artículo 47.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

-Acordar la publicación del inicio del procedimiento de Revisión de oficio del artículo 97.2 del Convenio Único de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para que en el plazo de quince días hábiles, presente las alegaciones y sugerencias que considere necesarias, de conformidad con lo determinado en el artículo 215 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Se abre un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 177/2023, de 1 de marzo.

Las alegaciones deberán presentarse en el registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es) y dirigirse a la Unidad destinataria LA0003792 Personal o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 10 de abril de 2023. Firma electrónica del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

## Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 1.360/2023

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 09/2023 (Gex 833/2023) de Concesión de Créditos Extraordinarios.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Ha-

ciendas Locales, el expediente se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Doña Mencía, Provincia de Córdoba, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerara definitivamente aprobada si durante el citado período de información no se presentase alegación o reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Doña Mencía, 5 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

---

Núm. 1.363/2023

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 10/2023 (Gex 836/2023) de Concesión de Créditos Extraordinarios.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Doña Mencía, Provincia de Córdoba, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerara definitivamente aprobada si durante el citado período de información no se presentase alegación o reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Doña Mencía, 5 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

---

Núm. 1.364/2023

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 12/2023 (Gex 905/2023) de Concesión de Suplementos de Crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Doña Mencía, Provincia de Córdoba, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerara definitivamente aprobada si durante el citado período de información no se presentase alegación o reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Doña Mencía, 5 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Núm. 1.366/2023

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 13/2023 (Gex 920/2023) de Concesión de Créditos Extraordinarios.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Doña Mencía, Provincia de Córdoba, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerara definitivamente aprobada si durante el citado período de información no se presentase alegación o reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Doña Mencía, 5 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

---

#### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.470/2023

Título: Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba) de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por la que se convocan subvenciones a Emprendedores "Lucena Emprende", ejercicio 2023.

BDNS (Identif.) 687667

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687667>)

PRIMERO: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a Emprendedores "Lucena Emprende", previstas en las Bases de ejecución del presupuesto para 2023 (BOP Córdoba nº 51, de 16 de marzo de 2023).

SEGUNDO. Objeto y finalidad de la subvención

De acuerdo con lo dispuesto en las bases primera y segunda de las que rigen el proceso de concesión, la presente convocatoria tiene por objeto el fomento de actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socioeconómica de Lucena, especialmente en nuevos sectores que ayuden a la diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino.

En concreto, bajo las distintas modalidades de ayudas que se contemplan, estas estarán destinadas a sufragar gastos de puesta en funcionamiento de proyectos empresariales que den como resultado una diversificación, traslado y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino, subvencionándose: en el primer caso, los gastos puesta en funcionamiento mientras que en los casos de modernización empresarial, los gastos a subvencionar quedaran definidos por el propio proyecto. En todo caso, queda excluido el circulante.

TERCERO. Beneficiarios y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí convocadas, las personas físicas, microempresas, o sociedades cooperativas indicadas en la base reguladora segunda, que presenten la correspondiente solicitud en alguna de las modalidades expuestas y cumplan los requisitos previstos en la base reguladora tercera.

Se establecen las siguientes modalidades de ayuda.

a) Empresas constituidas:

a.1) Autónomos, Microempresas y Cooperativas (de menos de 10 trabajadores o cooperativistas), puestas en marcha o implantadas en Lucena desde el 1 de enero del año anterior a la última convocatoria publicada de estas ayudas, hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes señalado en la mencionada convocatoria.

a.2) Autónomos, Microempresas y Cooperativas (de menos de 10 trabajadores o cooperativistas) que hayan introducido elementos de modernización desde el 1 de enero del año anterior a la última convocatoria publicada de estas ayudas, hasta los 3 meses siguientes a la fecha de ordenación del pago del 75% de la ayuda, una vez resuelta la mencionada convocatoria y en los términos previstos en la base 11a siguiente.

A los efectos de estas ayudas, se entiende por modernización:

a.2.1) Agrupación empresarial: Cooperación/Integración para la creación de una nueva empresa.

a.2.2) Renovación y mejora tecnológica:

-Adquisición de software destinado a aplicaciones de almacén y automatización de las ventas.

-Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales.

-La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad empresarial que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa o suponga la mejora de la cadena de valor de la misma.

-La adquisición de equipamiento del establecimiento, siempre que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa.

-La implantación y certificación de sistemas de gestión: de calidad, medioambiente,...

a.2.3) Actuaciones destinadas a la apertura a nuevos mercados: nacionales o internacionales.

a.2.4) Actuaciones para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar o aplicación de planes de igualdad.

a.2.5) Actuaciones para favorecer proceso de economía verde/circular.

b) Ideas de negocio a desarrollar íntegramente en el término municipal de Lucena, que se comprometan a la puesta en marcha de la actividad desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes de las presentes ayudas, hasta los 3 meses siguientes a la fecha de ordenación del pago del 75% de la ayuda (una vez resuelta la convocatoria y en los términos previstos en la base 11a siguiente), bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, con menos de 10 trabajadores o cooperativistas.

c) Retorno del talento. Emprendedores bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, que en algún momento hubieran estado empadronados en Lucena durante más de 5 años y que habiendo estado empadronados fuera de esta localidad en un periodo de tiempo ininterrumpido de, al menos dos años inmediatamente anteriores al 1 de enero del año anterior a la última convocatoria publicada de

estas ayudas, vuelvan a Lucena para poner en marcha su proyecto empresarial, empadronándose de nuevo.

En los casos de Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, con menos de 10 trabajadores o cooperativistas, se exigirá que, como mínimo el 50% de los socios cumplan con los requisitos expuestos anteriormente, así como que la Microempresa o Sociedad Cooperativa tenga el domicilio fiscal o social en Lucena.

Se podrá optar a esta modalidad tanto las empresas constituidas, como las ideas de negocio cuyos emprendedores cumplan las condiciones anteriores, existiendo de esta manera las submodalidades c.1) y c.2), en los mismos términos que las modalidades a.1) y b) respectivamente, previstas en esta base.

CUARTO. Bases Reguladoras

Bases reguladoras aprobadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023 (BOP Córdoba nº 51, de 16 de marzo de 2023) Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el BOP nº 74, de fecha 27 de abril de 2007).

QUINTO. Cuantía

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 143.2410.47000 "Convocatoria Lucena Emprende" del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 72.500 euros.

La cuantía individualizada de cada ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración y lo dispuesto en la base décima que rige el procedimiento.

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

SÉPTIMO. Pago y Justificación

El pago y la justificación de las ayudas se llevará a cabo en la forma y plazos previstos en las bases undécima y duodécima de las que regulan estas ayudas, utilizando en su caso, el modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo II junto con la presente convocatoria.

Lucena, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 1.489/2023

Título: III PREMIO NACIONAL DE POESÍA CIUDAD DE LUCENA "LARA CANTIZANI".

BDNS (Identif.) 688166

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688166>)

El premio tiene como objetivo la preservación de la figura de Manuel Lara Cantizani como poeta y precursor de la difusión de autores consagrados y emergentes de la literatura en lengua española.

PRIMERA

Podrán participar todas las personas mayores de 18 años (a la

fecha de la publicación de la convocatoria) y residentes en el territorio nacional. Las obras presentadas estarán escritas en castellano y deberán ser originales e inéditas en un 85 %, pudiendo haberse publicado un máximo de un 15 % en revistas literarias o en algún medio digital. Quien participe, si se alzara con el premio, se compromete a asistir a la entrega del mismo o, en todo caso, a enviar a una persona que le represente solo por causa mayor o enfermedad.

#### SEGUNDA

Se establecen tres modalidades:

-MODALIDAD A, Personas mayores de 18 años. Temática y forma libre. Las obras deberán contar con mínimo de 400 versos y un máximo de 700. Con un espacio interlineado de 1,5 y a una sola cara. Además, en cada página del poemario deberá ir reflejado el número de versos que se lleva hasta el momento.

-MODALIDAD B, Personas con la edad comprendida desde 14 hasta 35 años. En esta categoría solo se podrá enviar un trabajo de 17 haikus o algunas de sus variedades, (senryus, hokkus o mükis).

-MODALIDAD C, Personas mayores de 18 años. En esta categoría solo se podrán enviar entre 1 a 7 haikus. Temática sobre la Lucena judía, Perla de Sefarad.

Se podrá presentar un máximo de una obra por cada modalidad.

#### TERCERA

Se establece UN PREMIO para cada modalidad:

-MODALIDAD A. PREMIO LARA CANTIZANI. I Premio Nacional de Poesía Ciudad de Lucena.

Lara Cantizani: 3.000 EUROS Y EDICIÓN DE LA OBRA de Poesía Ciudad de Lucena.

Lara: 3.000 Y EDICIÓN DE LA OBRA. A. PREMIO Lara 00 € Y EDICIÓN DE LA

-MODALIDAD B. HAIKU PROMETEO. Premio Juvenil: 300 EUROS.

300 €

-MODALIDAD C. HAIKU SEFARDÍ. Premio Sefardí: 300 €.

300 €

Los premios estarán sujetos a los impuestos o retenciones vigentes según ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

#### CUARTA

La solicitud de participación se presentará preferentemente a través de una instancia general en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena:

(<https://www.aytolucena.es/lucena/tramites>).

En la solicitud se indicará la MODALIDAD (A, B, o C) a la que se presenta y deberá adjuntarse un archivo que contendrá los siguientes documentos en pdf:

-Un primer documento, que llevará el trabajo por el que se concurra. El nombre del archivo se llamará igual que la obra presentada.

-Un segundo documento que deberá llamarse plica. En su contenido se detallará el nombre, apellidos, edad, dirección, teléfono, correo electrónico y breve bibliografía del autor.

No se puede hacer uso de seudónimo. Ambos archivos serán custodiados por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

En caso de que no se dispusiera de los medios técnicos necesarios para la presentación de la solicitud a través de medios electrónicos, la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo,

podrán presentarse físicamente en el registro del Ayuntamiento de Lucena o bien a través de correo ordinario (dirigido a: Biblioteca Municipal de Lucena. Calle Flores de Negrón, 5. 14900 Lucena (Córdoba), indicando "II Premio de Poesía Ciudad de Lucena Lara Cantizani". En ambos casos se presentará un sobre con la obra y señalando a que modalidad participa, junto con otro sobre cerrado dentro del mismo, que contendrá la plica con los datos personales. En caso de enviar la obra por medios no electrónicos, tendrá que enviar 6 copias del trabajo.

Para cualquier duda en relación a la forma de presentación de la obra u obras, se puede poner en contacto a través de un correo electrónico a la siguiente dirección:

premiodepoesia@hotmail.com.

#### QUINTA

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de tres meses desde la publicación de las presentes Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por conducto del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

#### SEXTA

El Jurado estará formado por tres personalidades del mundo literario y será incluido el técnico de la delegación de Cultura del Ayuntamiento que ejercerá la labor de secretario, con voz, pero sin voto. La Delegación de cultura designará a un comisario/coordinador del Premio Literario para que el desarrollo del mismo se ajuste a unos parámetros técnicos, literarios y de correcto funcionamiento. Dicho comisario, junto con la Delegación de cultura se encargarán del nombramiento del pre-jurado y del jurado final. El Jurado valorará las obras presentadas que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos. El Premio se podrá declarar desierto. De todo lo actuado deberá levantarse acta, que será remitida a la Junta de Gobierno Local para que adopte Resolución del Concurso.

#### SÉPTIMA

Tras la Resolución se publicará anuncio de la misma en el Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica, que contendrá el nombre de las obras premiadas y su autoría; además, se comunicará personalmente a las personas premiadas por correo electrónico o teléfono.

#### OCTAVA

La obra será editada y distribuida por una editorial de prestigio para alcanzar los objetivos de difusión y promoción de la obra.

La persona ganadora recibirá treinta ejemplares de su obra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor de la obra cederá en exclusiva todos los derechos de explotación de la misma al Ayuntamiento de Lucena durante el plazo máximo previsto en esta.

La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 1/1996 antes citado, se formalice la cesión de los derechos de explotación por escrito.

Asimismo, la cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir el autor de la obra al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996.

#### NOVENA

La participación en el concurso implica la aceptación y confor-



midad con estas bases y, en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

#### DÉCIMA

Los archivos de los trabajos no premiados quedarán custodiados por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Lucena, y una vez pasados los 30 días naturales serán destruidos.

Lucena (Córdoba), 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 1.491/2023

Título: CONCURSOS DE TEXTOS TEATRALES DE TEATRO CORTO "LUIS BARAHONA DE SOTO" Y DE TEATRO INFANTIL "MORALES MARTÍNEZ" 2023.

BDNS (Identif.) 688148

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688148>)

#### 1. OBJETO Y PARTICIPANTES

Las presentes bases tiene por objeto regular los Concursos de textos teatrales de Teatro Corto "Barahona de Soto" y de Teatro Infantil "Morales Martínez" dentro de sus objetivos de promoción de la creatividad artística y, en especial, la creación literaria en su ámbito teatral.

Podrán participar en este concurso todas las personas de nacionalidad española o extranjera residentes en España que lo deseen. Se establecen dos apartados:

- Textos infantiles. Premio Morales Martínez.
- Textos de teatro corto (obras en un acto). Premio Barahona de Soto.

#### 2. NORMAS BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN

2.1 Cada persona autora podrá presentar un máximo de tres obras escritas en castellano para cada uno de los apartados establecidos. No podrán presentarse a este concurso los/as ganadores/as de las dos últimas ediciones en sus respectivos apartados. Este plazo de edición se computará desde el día siguiente a la fecha de entrega del premio en la Semana del Teatro "Ciudad de Lucena 2021".

2.2 Los textos deberán ser originales, inéditos y no podrán haber sido estrenados ni premiados en ningún otro concurso. La presentación de los textos será en interlineado doble y tipo de fuente Times New Roman, tamaño 12, margen de la página 2 cm. y numerada. Se presentarán encuadernados y no se admitirán textos con grapas en ningún caso.

2.3 Se establecen como característica especial de los textos presentados al apartado de teatro corto una extensión máxima de 40 páginas y no inferior a 30.

2.4 La solicitud de participación se presentará preferentemente a través de una instancia general en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena:

(<https://www.aytolucena.es/lucena/tramites>).

2.5 En la solicitud se indicará la MODALIDAD (Textos infantiles o textos de teatro corto) a la que se presenta y deberán adjuntarse los siguientes documentos en pdf:

-Documento nº 1: Que llevará el trabajo por el que se concursará. El nombre del archivo se llamará igual que la obra presentada y no podrá hacerse uso de seudónimo.

-Documento nº 2: Que deberá llamarse plica en el que se detallará el nombre, apellidos, edad, dirección, teléfono, correo electrónico y breve currículum del autor, junto con una declaración responsable firmada por el/la autor/autora, indicando que el texto presentado es original y no ha sido estrenado total o parcialmente ni premiado en otros concursos y que el mismo no es adaptación, nueva versión ni edición de otras obras anteriores del propio autor/autora.

- Documento nº 3: Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de la solicitud.

En caso de que no se dispusiera de los medios técnicos necesarios para la presentación de la solicitud a través de medios electrónicos, la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán presentarse físicamente en el registro del Ayuntamiento de Lucena o bien a través de correo ordinario (dirigido a: Excmo Ayuntamiento de Lucena. Plaza nueva, 1. 14900 Lucena (Córdoba). En el envío se deberá indicar Delegación de Cultura. "Premio Literario Luis Barahona de Soto", y el/los apartado/s en que se concursará.

Cuando no se optara por la presentación por medios electrónicos, junto con la solicitud se presentará un sobre con el documento nº1 (obra por la que se concursará por septuplicado ejemplar) señalando a que modalidad participa y otro sobre que contendrá los documentos nº 2 y 3 (plica con los datos personales y las Declaraciones Responsables a las que se hace referencia anteriormente).

Para cualquier duda en relación a la forma de presentación de la obra u obras, se puede poner en contacto a través de un correo electrónico a la siguiente dirección [cultura@aytolucena.es](mailto:cultura@aytolucena.es).

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

#### 3. PREMIOS

\*Apartado de Textos Infantiles:

PREMIO "MORALES MARTÍNEZ", dotado con 2.500 € y estatuilla.

\*Apartado de Teatro Corto:

PREMIO "LUIS BARAHONA DE SOTO", dotado con 4.000 € y estatuilla.

Los premios estarán sujetos a los impuestos o retenciones vigentes según ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

#### 4. JURADO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Delegación de Cultura designará un Jurado formado por personas expertas en materia teatral. Junto a la calidad de los textos, el Jurado valorará criterios como la imaginación y creatividad literaria, así como la viabilidad de la puesta en escena. El Jurado se reserva el derecho de declarar desierto cualquiera de los premios establecidos.

De todo lo actuado se levantará acta y se remitirá a la Junta de



Gobierno Local proponiendo las personas ganadoras en cada modalidad y la concesión del premio, para que adopte resolución al respecto, que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

#### 5. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que:

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Lucena, sita calle Flores de Negrón, 5. 14900 Lucena (Córdoba).

La finalidad de la recogida y tratamiento de sus datos es que la Delegación referenciada, como responsables del tratamiento, pueda gestionar la participación en el concurso al que se inscribe.

La base legal para el tratamiento de sus datos es:

1. Artículo 6.1e) del RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

2. Artículo 6.1d) del RGPD: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento poniéndose en contacto a través del teléfono arriba indicado o vía mail a cultura@ayto-lucena.es .

#### 6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de lo recogido en estas bases y, en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el jurado, o la Junta de Gobierno Local.

#### 7. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor de la obra cederá en exclusiva todos los derechos de explotación de la misma al Ayuntamiento de Lucena durante el plazo máximo previsto en esta.

La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 1/1996 antes citado, se formalice la cesión de los derechos de explotación por escrito.

Asimismo, la cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir el autor de la obra al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996.

#### 8. DISPOSICIONES FINALES

Los textos no premiados podrán ser retirados por las personas interesadas en la sede de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Lucena sita en calle Flores de Negrón nº 5- Edificio Biblioteca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del fallo.

Será requisito indispensable la presencia de las personas premiada en el acto de entrega de premios para la recepción del mismo.

En lo no regulado por estas bases, se estará a lo establecido con carácter general en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás disposiciones legales o reglamentarias que le resulten de aplicación.

Lucena (Córdoba), 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.356/2023

DON RAFAEL LLAMAS SALAS, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 01/03/2023, el expediente 6/2023 (GEX 3275/2023) de Suplemento de Crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

SUPLEMENTO-GASTOS	FINANCIACIÓN
CAPÍTULO II .....47.823,25	CAPÍTULO VIII .....1.002.543,88
CAPÍTULO III..... 9.290,00	
CAPÍTULO IV..... 16.499,91	
CAPÍTULO VI..... 109.620,72	
CAPÍTULO IX..... 819.310,00	

Montilla, 5 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.461/2023

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12/04/2023, el expediente 17/2023 (GEX 7965/2023) de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 13 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## Ayuntamiento de Santaella

Núm. 1.380/2023

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, mediante Decreto nº 2023/000193, de 14 de marzo, se ha resuelto lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986:

“1º. DELEGAR en la Concejala de esta Corporación DOÑA NATALIA PERDIGÓN MUÑOZ, el servicio de otorgar la autorización del Matrimonio Civil número de expediente 41/2022 del Registro Civil de Santaella, a celebrar en este Ayuntamiento el día 18 de marzo de 2023, siendo los contrayentes doña Gloria Mª Policarpo Jiménez y don Francisco Javier Pérez García.

2º. Las facultades delegadas se entenderán con la limitación establecida en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 y el 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a su ordenación y hasta el día de la celebración del acto o de su revocación expresa.

3º. Dese cuenta del presente Decreto al interesado, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el BOLETÍN OFI-

CIAL de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 10 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

## Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 1.385/2023

Expediente nº: 2814/23.

Anuncio aprobación de las bases y la convocatoria.

Procedimiento: Convocatoria de una plaza de policía local por comisión de servicios.

Documento firmado por: El Alcalde.

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000525, de 5 de abril de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, mediante sistema de comisión de servicio, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Visto que en la plantilla de este ayuntamiento figuran dos plazas vacantes de policía local, una aprobada en la OEP del año 2022, por resolución de Alcaldía y publicada en el BOP de Córdoba nº 93, de fecha 17 de mayo de 2022, y otra aprobada en la OEP del año 2023, por resolución de Alcaldía y publicada en el BOP de Córdoba nº 65, de 5 de abril de 2023.

SEGUNDO. Visto que actualmente la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba se ha visto mermada porque tres de sus miembros se encuentran en situación de segunda actividad con labores administrativas.

TERCERO. Vista la urgencia de reforzar al cuerpo de la Policía Local por la situación de incapacidad temporal de uno de sus componentes, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no dispone de efectivos suficientes para prestar el servicio siendo este de naturaleza esencial.

CUARTO. Considerando que la comisión de servicios voluntaria se prevé como una manera de carácter temporal adecuada, aunque excepcional de ocupar puestos vacantes, prevista en el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

QUINTO. Vista la Providencia de la Alcaldía de 24 de marzo de 2023, por la que ordena redactar las bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEXTO. Visto el informe de Secretaría de fecha 30 de marzo de 2023.

SÉPTIMO. Examinada la documentación que acompaña al expediente tramitado como consecuencia de la anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Convocar la provisión de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba prevista en la OEP de 2022 por el sistema de comisión de servicio, con las si-

guientes características:

Grupo/Subgrupo	C/C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Denominación	Policía Local
Nº de vacantes	1

SEGUNDO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de la plaza vacante arriba referenciada en los términos en que figuran en el expediente.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

### BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE

#### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios, de carácter voluntario, del siguiente puesto vacante:

Grupo/Subgrupo	C/C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Denominación	Policía Local
Nº de vacantes	1

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será el de un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores debe-

rán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

#### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.eprinsa.es/vfranca>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las personas aspirantes, acompañarán junto a su solicitud:

a) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.

b) Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo].

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web municipal.

QUINTA. Selección del aspirante idóneo mediante libre designación

El nombramiento recaerá en la persona candidata que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegida discrecionalmente para ocupar el puesto requerido.

#### SEXTA. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado de la libre designación, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, con indicación de la persona propuesta para el nombramiento.

Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.eprinsa.es/vfranca>, durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se for-

mulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.eprinsa.es/vfranca> tras resolución motivada de este, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

#### SÉPTIMA. Nombramiento y toma de posesión

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el/la aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en el resultado de la libre designación, y así sucesivamente.

#### OCTAVA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local".

En Villafranca de Córdoba, a 10 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

## SOLICITUD DE PERSONA INTERESADA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Datos de la persona interesada		
<b>Nombre y Apellidos</b>		<b>NIF</b>
<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala/Categoría</b>
<b>Denominación del Puesto</b>		

Datos de la representación	
<b>Tipo de persona</b>	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
<b>Poder de representación que ostenta</b>	

Objeto de la solicitud
<p><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el [<i>Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de fecha ____/página web municipal</i>], en relación con la convocatoria para la provisión temporal del puesto de _____, mediante comisión de servicios.</p>
<p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b></p> <p>No estar suspenso en firme.</p> <p>Reunir todos y cada uno de las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.</p>
<p><b>Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de</b></p>

**méritos alegados:**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado.

**Deber de informar sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Cesión de datos</b>	No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www.villafrancadecordoba.es">www.villafrancadecordoba.es</a>

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.



**Ayuntamiento de Villaralto**

Núm. 1.238/2023

Por Resolución de Alcaldía, de 27 de marzo de 2023, se ha delegado en el Concejal del Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba), don José María Granados Castillo, la celebración de matrimonio Civil entre don José Luis Torrico Fernández y doña María Azahara Granados Castillo.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Villaralto, 28 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**
**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Granada**

Núm. 1.216/2023

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17/01/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO

DON JUAN RAMÓN BUENO ARANDA, Juez de Paz Titular de FUENTE LA LANCHAS (CÓRDOBA).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 25 de enero del 2023. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

**OTRAS ENTIDADES**
**Gerencia Municipal de Urbanismo**  
**Córdoba**

Núm. 1.244/2023

DON JOAQUÍN SAMA TAPIA, SECRETARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO POR DELEGACIÓN DEL TITULAR DEL O.A. A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN VIRTUD DE DECRETO Nº 7769, DE 31 DE MAYO DE 2022.

Rfa. Sesión: 22 de marzo de 2023/12.

Asunto: Aprobación de la masa salarial del personal laboral para 2023, en aplicación de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

CERTIFICA: Que según datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria el día 22 de marzo, conoció el asunto de referencia y, de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Personal y Recursos, por unanimidad de los/as Sres./as Consejeros/as adoptó sobre el asunto referido el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

ÚNICO. Aprobar la masa salarial máxima del personal laboral para 2023, que asciende a la cantidad de 3.928.820,42€, que contempla la subida permitida del 2,5% para el año 2023, así como publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 103.bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por no haber sido aprobada el acta por el Consejo Rector de Gerencia y, en reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.

En Córdoba, en la fecha indicada en las firmas electrónicas.  
VºBº

EL PRESIDENTE.

Córdoba, 27 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Salvador Fuentes Lopera.

**Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)**

Núm. 1.348/2023

La Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de Decreto nº 100, de 30 de marzo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“En virtud de Decreto de la Presidencia 17 de febrero de 2020, modificado por Decreto de 2 de junio de 2022, se aprobó la designación de los miembros de la Mesa de Contratación permanente que actuará como órgano de asistencia técnico especializado del órgano de contratación Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (IPRODECO) para implementar la licitación electrónica en la tramitación de los expedientes de contratación de este organismo autónomo de conformidad con lo establecido en el artículo 326 y la Disposición Adicional Segunda apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Considerando que la LCSP configura al órgano de contratación y a la mesa como dos órganos diferenciados en cuanto a su objeto y composición y para el adecuado cumplimiento de las funciones de este órgano de asistencia en los procedimientos de licitación en los que intervenga en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16 de sus Estatutos

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar la composición de la Mesa de Contratación permanente que actuará como órgano de asistencia técnico especializado del órgano de contratación Presidencia de IPRODECO con los siguientes miembros:

**PRESIDENTE/A:**

-Titular: Don Esteban Morales Sánchez, Diputado Delegado de Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos y Vicepresidente de IPRODECO.

-Suplente 1: Don Víctor Motoro Caba, Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica y miembro del Consejo Rector de IPRODECO.

-Suplente 2: Doña Laura Pulgarín Cabezas, Técnico de Administración General de la Secretaría de la Diputación de Córdoba.

**VOCALES:**

Vocal 1:

-Titular: Don Jesús Cobos Climent, Secretario de IPRODECO.

-Suplente: Don Antonio Ávila Martín, Técnico de Administración General y Adjunto Jefe de Servicio de Secretaría de la Diputación de Córdoba.

Vocal 2:

-Titular: Don Alfonso Montes Velasco, Interventor de IPRODECO.

-Suplente 1: Doña Teresa Eugenia del Río Nieto, Jefa de Sección de Control Interno de la Diputación de Córdoba.

-Suplente 2: Doña Adelaida Ramos Gallego, Jefa de Unidad de Fiscalización Previa y Control Financiero permanente de la Diputación de Córdoba.

Vocal 3:

-Titular: Doña Carmen Ridaura Ruiz, Técnico del Departamento de Gestión de IPRODECO.

-Suplente: Doña Rosario Medina Jiménez, Técnico del Departamento de Gestión de IPRODECO o Técnico de IPRODECO que la sustituya.

Vocal 4:

-Titular: Don Rafael Pizarro Moreno, Técnico Jurídico de IPRODECO.

-Suplente: Doña Carmen Caparrós Navarro, Técnico del Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Económico de IPRODECO o Técnico de IPRODECO que la sustituya.

**SECRETARIO/A**

-Titular: Don Daniel Guerrero Calero, Adjunto Jefe de Sección nº 1 Servicio de Contratación de la Diputación de Córdoba.

-Suplente: Doña Isabel María Robles Palma, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación de la Diputación de Córdoba.

Podrán incorporarse a la Mesa de Contratación, como asesores el personal técnico de IPRODECO que resulte necesario, según la naturaleza de los asuntos a tratar, el cual actuará con voz pero sin voto.

SEGUNDO. Constituir, con carácter permanente, el Órgano Unipersonal de Asistencia del órgano de contratación Presidencia de IPRODECO, que sustituirá a la Unidad Técnica, en los contratos tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado o supersimplificado recogido en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, mediante el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 168 LCSP, así como en los contratos menores tramitados de conformidad con el procedi-

miento establecido en el artículo 118 del mismo cuerpo legal, con la siguiente composición:

-Titular: Don Rafael Pizarro Moreno, Técnico Jurídico de IPRODECO.

-Suplente: Doña Carmen Caparrós Navarro, Técnico del Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Económico de IPRODECO.

TERCERO. Que al tratarse de una designación permanente o para una pluralidad de contratos, se deberá publicar en el perfil del contratante de la Presidencia de IPRODECO alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 4 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario, Jesús Cobos Climent.

**Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)**

Núm. 1.449/2023

Título: Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 27 de marzo de 2023, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2023.

BDNS (Identif.) 687455

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687455>)

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO 2023, con CSV:

61cb0847f0683a7543530b4fce26d908de80591a.

SEGUNDO: Financiar la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2023, con un crédito total de 669.000,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2022, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	70.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	306.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	65.000,00 €
TOTAL:			669.000,00 €

TERCERO Aprobar el carácter de subvención plurianual (gasto plurianual), para las destinadas al desarrollo de Escuelas Deportivas, por importe total de 306.000,00 €, atendiendo con lo estable-

cido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio 2022 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Línea 4: 4. Escuelas Deportivas Municipales	00.341.21.482.00	2023	30.600,00 €	Pago anticipado del 10%
	00.341.21.482.00	2024	275.400,00 €	Pago del importe restante tras su justificación
		<b>TOTAL:</b>	<b>306.000,00 €</b>	

CUARTO: Dar cumplimiento a las obligaciones de registro y publicidad de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), conforme se establece en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que establece el artículo 20 de esta misma Ley, ambos artículos, modificados por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medias de reforma administrativa, así como al resto de normativas y medidas de reforma administrativa que le sea de aplicación, y su envío al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de dicha BDNS.

QUINTO: Delegar en la Presidencia del IMDECO la competencia para resolver respecto de la Convocatoria, la concesión de subvenciones mediante resolución provisional y definitiva; para liberar los remanentes de crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente a la misma que no hayan comprometido todo el presupuesto inicialmente aprobado; para los posibles incrementos de cuantía de financiación, cualquiera que sea su procedencia hasta el límite máximo establecido en el prorrogado Plan Estratégico de Subvenciones 2022; para el pago de las subvenciones otorgadas, así como para los posibles recursos que en su caso se presentaran, así como para el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

SEXTO: Dar traslado de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2023 a los Servicios de Administración y Contabilidad u otros que procedan”.

Conforme establecen las Bases Generales reguladoras de la Concesión de Subvenciones al Fomento del Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, del IMDECO, aprobada por el Consejo Rector del IMDECO, en sesión de 27 de marzo de 2023 (BOP nº 66, de 10-04-2023), en su base 11:

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de cada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o a partir del plazo que se determine en cada una de ellas. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En caso de duplicidad de solicitudes, sólo será tenida en cuenta a todos los efectos la última presentada.

11.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente en todos los casos por medios electrónicos accediendo al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Las entidades o personas deportistas solicitantes que concurran a más de una línea habrán de presentar una solicitud por cada una a las que concurran. No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el

sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDECO en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Para la presentación de las solicitudes se deberá emplear, en el caso de solicitantes personas jurídicas, el certificado de representante expedido por la FNMT-RCM, el cual podrá descargarse en la siguiente dirección web:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante>. En el caso de personas físicas, deberá emplearse el certificado de persona física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>), o Certificado DNI-e. En el caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser presentada e identificada por el padre, madre o tutor legal. En el caso de representación voluntaria, deberá aportarse debidamente firmado el documento de representación establecido según el modelo adjunto en cada convocatoria, u otra documentación acreditativa de la misma que resulte válido en derecho.

La incorrecta justificación de la representación deberá ser objeto de subsanación en el trámite oportuno. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

Córdoba, 27 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimoto Martín.

Núm. 1.450/2023

Título: Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 27 de marzo de 2023, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2023.

BDNS (Identif.) 687451

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687451>)

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO 2023, con CSV: 61cb0847f0683a7543530b4fce26d908de80591a.

SEGUNDO: Financiar la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2023, con un crédito total de 669.000,00€, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2022, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	70.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	306.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	65.000,00 €
TOTAL:			669.000,00 €

TERCERO Aprobar el carácter de subvención plurianual (gasto plurianual), para las destinadas al desarrollo de Escuelas Deportivas, por importe total de 306.000,00 €, atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº

33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio 2022 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Línea 4: 4. Escuelas Deportivas Municipales	2023	30.600,00 €	Pago anticipado del 10%
	2024	275.400,00 €	Pago del importe restante tras su justificación
TOTAL:		306.000,00 €	

CUARTO: Dar cumplimiento a las obligaciones de registro y publicidad de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), conforme se establece en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que establece el artículo 20 de esta misma Ley, ambos artículos, modificados por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como al resto de normativas y medidas de reforma administrativa que le sea de aplicación, y su envío al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de dicha BDNS.

QUINTO: Delegar en la Presidencia del IMDECO la competencia para resolver respecto de la Convocatoria, la concesión de subvenciones mediante resolución provisional y definitiva; para liberar los remanentes de crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente a la misma que no hayan comprometido todo el presupuesto inicialmente aprobado; para los posibles incrementos de cuantía de financiación, cualquiera que sea su procedencia hasta el límite máximo establecido en el prorrogado Plan Estratégico de Subvenciones 2022; para el pago de las subvenciones otorgadas, así como para los posibles recursos que en su caso se presentaran, así como para el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

SEXTO: Dar traslado de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2023 a los Servicios de Administración y Contabilidad u otros que procedan”.

Conforme establecen las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones al Fomento del Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, del IMDECO, aprobada por el Consejo Rector del IMDECO, en sesión de 27 de marzo de 2023 (BOP nº 66, de 10-04-2023), en su base 11:

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de cada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o a partir del plazo que se determine en cada una de ellas. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al

primer día hábil siguiente (artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En caso de duplicidad de solicitudes, sólo será tenida en cuenta a todos los efectos la última presentada.

11.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente en todos los casos por medios electrónicos accediendo al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Las entidades o personas deportistas solicitantes que concurran a más de una línea habrán de presentar una solicitud por cada una a las que concurran. No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDECO en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Para la presentación de las solicitudes se deberá emplear, en el caso de solicitantes personas jurídicas, el certificado de representante expedido por la FNMT-RCM, el cual podrá descargarse en la siguiente dirección web:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante>. En el caso de personas físicas, deberá emplearse el certificado de persona física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>), o Certificado DNI-e. En el caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser presentada e identificada por el padre, madre o tutor legal. En el caso de representación voluntaria, deberá aportarse debidamente firmado el documento de representación establecido según el modelo adjunto en cada convocatoria, u otra documentación acreditativa de la misma que resul-



te válido en derecho.

La incorrecta justificación de la representación deberá ser objeto de subsanación en el trámite oportuno. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

Cordoba, 27 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

Núm. 1.451/2023

Título: Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 27 de marzo de 2023, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2023.

BDNS (Identif.) 687447

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687447>)

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO 2023, con CSV:

61cb0847f0683a7543530b4fce26d908de80591a.

SEGUNDO: Financiar la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2023, con un crédito total de 669.000,00€, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2022, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	70.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	306.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	65.000,00 €
TOTAL:			669.000,00 €

TERCERO Aprobar el carácter de subvención plurianual (gasto plurianual), para las destinadas al desarrollo de Escuelas Deportivas, por importe total de 306.000,00 €, atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº

33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio 2022 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Línea 4: 4. Escuelas Deportivas Municipales	2023	30.600,00 €	Pago anticipado del 10%
	2024	275.400,00 €	Pago del importe restante tras su justificación
TOTAL:		306.000,00 €	

CUARTO: Dar cumplimiento a las obligaciones de registro y publicidad de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), conforme se establece en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que establece el artículo 20 de esta misma Ley, ambos artículos, modificados por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como al resto de normativas y medidas de reforma administrativa que le sea de aplicación, y su envío al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de dicha BDNS.

QUINTO: Delegar en la Presidencia del IMDECO la competencia para resolver respecto de la Convocatoria, la concesión de subvenciones mediante resolución provisional y definitiva; para liberar los remanentes de crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente a la misma que no hayan comprometido todo el presupuesto inicialmente aprobado; para los posibles incremen-

tos de cuantía de financiación, cualquiera que sea su procedencia hasta el límite máximo establecido en el prorrogado Plan Estratégico de Subvenciones 2022; para el pago de las subvenciones otorgadas, así como para los posibles recursos que en su caso se presentaran, así como para el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

SEXTO: Dar traslado de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2023 a los Servicios de Administración y Contabilidad u otros que procedan".

Conforme establece las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones al Fomento del Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, del IMDECO, aprobada por el Consejo Rector del IMDECO en sesión de 27 de marzo de 2023 (BOP nº 66, de 10-04-2023), en su base 11:

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de cada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o a partir del plazo que se determine en cada una de ellas. Cuan-



do el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En caso de duplicidad de solicitudes, sólo será tenida en cuenta a todos los efectos la última presentada.

11.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente en todos los casos por medios electrónicos accediendo al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Las entidades o personas deportistas solicitantes que concurran a más de una línea habrán de presentar una solicitud por cada una a las que concurran. No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDECO en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Para la presentación de las solicitudes se deberá emplear, en el caso de solicitantes personas jurídicas, el certificado de representante expedido por la FNMT-RCM, el cual podrá descargarse en la siguiente dirección web:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante>. En el caso de personas físicas, deberá emplearse el certificado de persona física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>), o Certificado DNI-e. En el caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser presentada e identificada por el padre, madre o tutor legal. En el caso de representación voluntaria, deberá aportarse debidamente firmado el documento de re-

presentación establecido según el modelo adjunto en cada convocatoria, u otra documentación acreditativa de la misma que resulte válido en derecho.

La incorrecta justificación de la representación deberá ser objeto de subsanación en el trámite oportuno. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

Córdoba, 27 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

Núm. 1.452/2023

Título: Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 27 de marzo de 2023, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2023.

BDNS (Identif.) 687439

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687439>)

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO 2023, con CSV:

61cb0847f0683a7543530b4fce26d908de80591a.

SEGUNDO: Financiar la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2023, con un crédito total de 669.000,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2022, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	70.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	306.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	65.000,00 €
TOTAL:			669.000,00 €

TERCERO Aprobar el carácter de subvención plurianual (gasto plurianual), para las destinadas al desarrollo de Escuelas Deportivas, por importe total de 306.000,00 €, atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº

33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio 2022 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Línea 4: 4. Escuelas Deportivas Municipales	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
	00.341.21.482.00	2023	30.600,00 €	Pago anticipado del 10%
	00.341.21.482.00	2024	275.400,00 €	Pago del importe restante tras su justificación
TOTAL:			306.000,00 €	

CUARTO: Dar cumplimiento a las obligaciones de registro y publicidad de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), conforme se establece en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que establece el artículo 20 de esta misma Ley, ambos artículos, modificados por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medias de reforma administrativa, así como al resto de normativas y medidas de reforma administrativa que le sea de aplicación, y su envío al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de dicha BDNS.

QUINTO: Delegar en la Presidencia del IMDECO la competencia para resolver respecto de la Convocatoria, la concesión de subvenciones mediante resolución provisional y definitiva; para liberar los remanentes de crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente a la misma que no hayan comprometido todo el presupuesto inicialmente aprobado; para los posibles incrementos de cuantía de financiación, cualquiera que sea su procedencia hasta el límite máximo establecido en el prorrogado Plan Estratégico de Subvenciones 2022; para el pago de las subvenciones otorgadas, así como para los posibles recursos que en su caso se presentaran, así como para el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

SEXTO: Dar traslado de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2023 a los Servicios de Administración y Contabilidad u otros que procedan”.

Conforme establecen las Bases Generales Regulatoras de la Concesión de Subvenciones al Fomento del Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, del IMDECO, aprobada por el Consejo Rector del IMDECO, en sesión de 27 de marzo de 2023 (BOP nº 66, de 10-04-2023), en su base 11:

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de cada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o a partir del plazo que se determine en cada una de ellas. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En caso de duplicidad de solicitudes, solo será tenida en cuenta a todos los efectos la última presentada.

11.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente en todos los casos por medios electrónicos accediendo al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Las entidades o personas deportistas solicitantes que concurran a más de una línea habrán de presentar una solicitud por cada una a las que concurran. No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el

sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDECO en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Para la presentación de las solicitudes se deberá emplear, en el caso de solicitantes personas jurídicas, el certificado de representante expedido por la FNMT-RCM, el cual podrá descargarse en la siguiente dirección web:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante>. En el caso de personas físicas, deberá emplearse el certificado de persona física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>), o Certificado DNI-e. En el caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser presentada e identificada por el padre, madre o tutor legal. En el caso de representación voluntaria, deberá aportarse debidamente firmado el documento de representación establecido según el modelo adjunto en cada convocatoria, u otra documentación acreditativa de la misma que resulte válido en derecho.

La incorrecta justificación de la representación deberá ser objeto de subsanación en el trámite oportuno. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

Córdoba, 27 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

Núm. 1.453/2023

Título: Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 27 de marzo de 2023, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2023.

BDNS (Identif.) 687433

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687433>)

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO 2023, con CSV:

61cb0847f0683a7543530b4fce26d908de80591a.

SEGUNDO: Financiar la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2023, con un crédito total de 669.000,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2022, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	70.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	306.000,00 €

00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	65.000,00 €
TOTAL:			669.000,00 €

TERCERO Aprobar el carácter de subvención plurianual (gasto plurianual), para las destinadas al desarrollo de Escuelas Deportivas, por importe total de 306.000,00 €, atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº

33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio 2022 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Línea 4: 4. Escuelas Deportivas Municipales	00.341.21.482.00	2023	30.600,00 €	Pago anticipado del 10%
	00.341.21.482.00	2024	275.400,00 €	Pago del importe restante tras su justificación
	TOTAL:		306.000,00 €	

CUARTO: Dar cumplimiento a las obligaciones de registro y publicidad de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), conforme se establece en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que establece el artículo 20 de esta misma Ley, ambos artículos, modificados por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como al resto de normativas y medidas de reforma administrativa que le sea de aplicación, y su envío al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de dicha BDNS.

QUINTO: Delegar en la Presidencia del IMDECO la competencia para resolver respecto de la Convocatoria, la concesión de subvenciones mediante resolución provisional y definitiva; para liberar los remanentes de crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente a la misma que no hayan comprometido todo el presupuesto inicialmente aprobado; para los posibles incrementos de cuantía de financiación, cualquiera que sea su procedencia hasta el límite máximo establecido en el prorrogado Plan Estratégico de Subvenciones 2022; para el pago de las subvenciones otorgadas, así como para los posibles recursos que en su caso se presentaran, así como para el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

SEXTO: Dar traslado de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2023 a los Servicios de Administración y Contabilidad u otros que procedan".

Conforme establecen las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones al Fomento del Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, del IMDECO, aprobada por el Consejo Rector del IMDECO, en sesión de 27 de marzo de 2023 (BOP nº 66, de 10-04-2023), en su base 11:

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de cada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o a partir del plazo que se determine en cada una de ellas. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En caso de duplicidad de solicitudes, sólo será tenida en cuenta a todos los efectos la última presentada.

11.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitud

de se realizará obligatoriamente en todos los casos por medios electrónicos accediendo al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Las entidades o personas deportistas solicitantes que concurran a más de una línea habrán de presentar una solicitud por cada una a las que concurran. No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDECO en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Para la presentación de las solicitudes se deberá emplear, en el caso de solicitantes personas jurídicas, el certificado de representante expedido por la FNMT-RCM, el cual podrá descargarse en la siguiente dirección web:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante>. En el caso de personas físicas, deberá emplearse el certificado de persona física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>), o Certificado DNI-e. En el caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser presentada e identificada por el padre, madre o tutor legal. En el caso de representación voluntaria, deberá aportarse debidamente firmado el documento de representación establecido según el modelo adjunto en cada convocatoria, u otra documentación acreditativa de la misma que resulte válido en derecho.

La incorrecta justificación de la representación deberá ser objeto de subsanación en el trámite oportuno. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

Córdoba, 27 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimen Martín.

Núm. 1.455/2023

Título: Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 21 de noviembre de 2022, por el que se aprueban APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DE PREMIOS DE LA 36 MEDIA MARATÓN DE CÓRDOBA.

BDNS (Identif.) 687444

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687444>)

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO 2023, con CSV: 61cb0847f0683a7543530b4fce26d908de80591a.

SEGUNDO: Financiar la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2023, con un crédito total de 669.000,00€, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2022, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	70.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	306.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	65.000,00 €
TOTAL:			669.000,00 €

TERCERO Aprobar el carácter de subvención plurianual (gasto plurianual), para las destinadas al desarrollo de Escuelas Deportivas, por importe total de 306.000,00 €, atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº

33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio 2022 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Línea 4: 4. Escuelas Deportivas Municipales	2023	30.600,00 €	Pago anticipado del 10%
	2024	275.400,00 €	Pago del importe restante tras su justificación
TOTAL:		306.000,00 €	

CUARTO: Dar cumplimiento a las obligaciones de registro y publicidad de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), conforme se establece en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que establece el artículo 20 de esta misma Ley, ambos artículos, modificados por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como al resto de normativas y medidas de reforma administrativa que le sea de aplicación, y su envío al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de dicha BDNS.

QUINTO: Delegar en la Presidencia del IMDECO la competencia para resolver respecto de la Convocatoria, la concesión de subvenciones mediante resolución provisional y definitiva; para liberar los remanentes de crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente a la misma que no hayan comprometido todo el presupuesto inicialmente aprobado; para los posibles incrementos de cuantía de financiación, cualquiera que sea su procedencia hasta el límite máximo establecido en el prorrogado Plan Estratégico de Subvenciones 2022; para el pago de las subvenciones otorgadas, así como para los posibles recursos que en su caso se presentaran, así como para el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

SEXTO: Dar traslado de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2023 a los Servicios de Administración y Contabilidad u otros que procedan”.

Conforme establecen las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones al Fomento del Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, del IMDECO, aprobada por el Consejo Rector del IMDECO, en sesión de 27 de marzo de 2023 (BOP nº 66, de 10-04-2023), en su base 11:

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de cada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o a partir del plazo que se determine en cada una de ellas. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En caso de duplicidad de solicitudes, sólo será tenida en cuenta a todos los efectos la última presentada.

11.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente en todos los casos por medios electrónicos accediendo al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Las entidades o personas deportistas solicitantes que concu-

rran a más de una línea habrán de presentar una solicitud por cada una a las que concurran. No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDECO en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Para la presentación de las solicitudes se deberá emplear, en el caso de solicitantes personas jurídicas, el certificado de representante expedido por la FNMT-RCM, el cual podrá descargarse en la siguiente dirección web:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-repre->

sentante. En el caso de personas físicas, deberá emplearse el certificado de persona física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>), o Certificado DNI-e. En el caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser presentada e identificada por el padre, madre o tutor legal. En el caso de representación voluntaria, deberá aportarse debidamente firmado el documento de representación establecido según el modelo adjunto en cada convocatoria, u otra documentación acreditativa de la misma que resulte válido en derecho.

La incorrecta justificación de la representación deberá ser objeto de subsanación en el trámite oportuno. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

Córdoba, 27 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.